

MEMORANDO



STEST

202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Noviembre 03 de 2023

PARA: **CINDY MARIA DE LOS REMEDIOS ARREDONDO SANCHEZ**
Directora Técnica de Gestión Contractual

DE: Subdirectora General de Infraestructura

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA: IDU 1647 de 2020 – “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.” GRUPO 2 “ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.” - Solicitud Modificación Contractual No.16 - Flexibilización de hitos Contrato IDU 1647 2020

Respetada doctora Cindy

De manera atenta, me permito solicitar se sirva ordenar a quien corresponda, elaborar la Modificación No. 16 al contrato de la referencia, del Proyecto Troncal Avenida Ciudad de Cali - Grupo 2, que incluya lo siguiente:

1.	Modificar el numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS, en el aparte correspondiente a PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 1, PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 2 y ESTACIONES, en particular la Estación Av Villavicencio hoy llamada ESTACIÓN GRAN BRITALIA, en el sentido de segmentar los hitos de pago.
2.	Modificar el Anexo No. 2 del Contrato 1647 de 2020, denominado “TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G-LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

A continuación, se describen los antecedentes más relevantes del contrato objeto de modificación, la solicitud del contratista, el pronunciamiento de la Interventoría, así como el análisis realizado por la Dirección Técnica de Construcciones, en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría aplicable.

MEMORANDO



STEST

202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO.

1. Que como resultado de la Convocatoria Pública, realizada mediante el Proceso de Selección IDU-LP-SGI-004-2020, el IDU el día 26 de enero de 2020, suscribió el Contrato de Obra IDU-1647-2020, con el CONSORCIO SANTA MARÍA 004, cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."* GRUPO 2 *"ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."*
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA del Contrato, se pactó un Plazo inicial Total Estimado de OCHENTA Y TRES (83) MESES contados a partir de la fecha de iniciación, el cual se empezó a contabilizar a partir del 26 de enero de 2021, que es la fecha de suscripción el Acta de Inicio. La ejecución del Contrato se dividió en las siguientes etapas:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	6 meses	83 meses
CONSTRUCCIÓN	17 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	

3. Que conforme la CLÁUSULA ONCE del Contrato IDU 1647 de 2020, el valor estimado es por la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$221.019.965.377,00), equivalentes a 251.787,66 SMLMV para el año 2020.
4. Que el Contrato IDU-1647-2020, en la Etapa de Construcción cuenta con las siguientes garantías:

CONTRATO DE OBRA 1647 DE 2020 - OBRA

ASEGURADOR A	No. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AMPAROS PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		
					DESDE	HASTA	
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	3008709 – Certificado 19	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO (Etapa De Construcción)	CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	23/06//2023	08/06/2023	28/02/2024	\$60.590.587.500
			BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	23/06//2023	08/06/2023	31/08/2024	\$33.184.186.643
			PAGO DE	23/06//2023	08/06/2023	28/02/2024	\$20.196.862.50

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

CONTRATO DE OBRA 1647 DE 2020 - OBRA

ASEGURADOR A	No. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AMPAROS PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		
					DESDE	HASTA	
			SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES			7	0
			ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	23/06//2023	28/02/2024	28/02/2029	\$60.590.587.500
	1060017 certificado No 18	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	18/09/2023	08/06/2023	28/02/2024	\$11.050.998.269
AXA COLPATRIA SEGUROS	8001003590 certificado No 18	POLIZA TODO RIESGO (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)	SEGURO TODO RIESGO Y/O MONTAJE	23/06/2023	16/06//2023	01/03/2024	\$ 164.723.630.952

Nota: Pólizas actualizadas de acuerdo con el modificadorio No 14 y aprobadas mediante acta del 25 de septiembre de 2023, la cual se encuentra debidamente publicada en SECOP.

5. Que, en el Contrato de Obra IDU-1647-2020 se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales:

EVEN TO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020	FECHA										
Modificación No.1	Ampliación del plazo estimado para la Etapa de Preconstrucción en un (1) mes, y reducción del plazo estimado para la etapa Construcción en un (1) mes, quedando el Plazo del Contrato así: <table> <tr> <th>ETAPA</th><th>DURACIÓN DE ETAPA</th><th>PLAZO TOTAL</th></tr> <tr> <td>PRECONSTRUCCIÓN</td><td>7 meses</td><td rowspan="3">83 meses</td></tr> <tr> <td>CONSTRUCCIÓN</td><td>16 meses</td></tr> <tr> <td>MANTENIMIENTO</td><td>60 meses</td></tr> </table>	ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL	PRECONSTRUCCIÓN	7 meses	83 meses	CONSTRUCCIÓN	16 meses	MANTENIMIENTO	60 meses	26/07/21
ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL										
PRECONSTRUCCIÓN	7 meses	83 meses										
CONSTRUCCIÓN	16 meses											
MANTENIMIENTO	60 meses											
Modificación No.2	- Modificación de la sección 5.1 "Etapa de Preconstrucción y de la sección 5.2 "Etapa de construcción del Contrato, Trasladando la exigibilidad de las obligaciones del Contrato de Obra IDU 1647-2020 dispuestas en los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.7 y 5.1.8 a la Etapa de Construcción. - Incluir nota en el Anexo de REQUERIMIENTO DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO.	01/09/21										
Modificación No. 3	- Modificar el Anexo 2 – TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, del Contrato de Conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1. ● Modificar la sección 14.4. de la Cláusula 14. Forma de Pago - Retención de Garantía. ● Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. Forma de Pago - Obras de Redes. ● Modificar el primer inciso de la Sección 5.1, "Etapa de Preconstrucción" así como el segundo inciso del Contrato de Obra IDU-1647-2020, incluido mediante el modificadorio No. 2. ● Incluir a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1647-2020, catorce (14) ítems No Previstos, conforme lo establecido en la CLÁUSULA 15, NUMERAL 15.1.4. Ítems de Obra no previstos. ● Modificar el Parágrafo Tercero del numeral 5.1.5 ANTICIPO, de la cláusula 5 del Contrato IDU 1647 de 2020. ● Suprimir el PARÁGRAFO QUINTO del numeral 5.1.5. ANTICIPO de la Cláusula 5, del Contrato IDU 1647 de 2020.	09/02/22										
Modificación No. 4	● MODIFICAR EL PRIMER INCISO DE LA SECCIÓN 5.1, "ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN" ASÍ COMO EL SEGUNDO INCISO DEL CONTRATO IDU-1647-2020, INCLUIDO MEDIANTE EL MODIFICATORIO No. 3. ● ANÁLISIS DE LA INCORPORACIÓN AL CONTRATO DE SESENTA Y CUATRO (64) PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS (NP'S).	25/05/22										
Modificación No. 5	● Modificar la Cláusula 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, PUENTE	27/05/22										

3

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

EVENO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020	FECHA
	PEATONAL PORTAL AMERICAS ZONA 1 Y 2.	
Modificación No. 6	● Incorporación al contrato de catorce (14) precios unitarios no previstos (NP'S).	18/08/2022
Modificación No. 7	● Modificar el numeral 15.1.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPEPETROL y en el ICCP. Incorporando en la fórmula de ajustes del contrato con la transición de ICCP a ICOCIV -Circular IDU No. 6 de febrero 10 de 2022.	29/08/2022
Modificación No. 8	● Modificar la <i>Cláusula 14.5 REMUNERACIÓN POR LABORES AMBIENTALES Y SST, Cláusula 14.6 REMUNERACIÓN POR LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, Cláusula 14.7 REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS</i>	28/09/2022
Modificación No. 9	● Desmonte del Apéndice de Bioseguridad COVID 19 V.3, en cumplimiento de la Circular IDU 20 del 2022. ● Incorporar una nueva obligación al contrato para la modificación del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio, con ocasión de la interferencia con el tránsito peatonal que esta tiene para el acceso a la Estación No. 2 del Metro de Bogotá.	18/11/2022
Modificación No. 10	● Modificación de la cláusula 13 – Apropiaciones presupuestales por cambio de CDP de vigencias futuras	24/12/2022
Modificación No. 11	● Prórroga por 3 meses ● Adición de recursos por MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.105.950.357.00), suma que incluye el IVA	29/12/2022
Modificación No.12	● Inclusión Nueve (9) NPs	27/03/2023
Modificación No 13	● Prórroga por ONCE (11) Meses ● Adición de recursos por CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 5.540.092.374) suma que incluye el IVA	31/03/2023
Modificación No 14	● Actualización anexo 2 apéndice g modificación cláusula 22 "hitos y cronograma de obras".	9/06/2023
Modificación No 15	● Incorporación al contrato de Sesenta y cuatro (64) precios unitarios no previstos (NP'S). ● Modificar el numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de actualizar los valores de los componentes, de conformidad con los modificatorios No 9,11 y 13. ● Aclarar fecha terminación Etapa de construcción	En tramite

6. Que de conformidad con los modificatorios N°1, 11 y 13, la CLÁUSULA CUARTA del Contrato, a la fecha fija un Plazo Total Estimado de NOVENTA Y SIETE (97) MESES Y SEIS (6) DÍAS contados a partir de la fecha de iniciación, el cual se empezó a contabilizar a partir del 26 de enero de 2021, que es la fecha de suscripción el Acta de Inicio. La ejecución del Contrato está dividida en las siguientes etapas:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	7 meses, 6 días	97 meses y 6 seis
CONSTRUCCIÓN	30 meses	
MANTENIMIENTO	60 meses	

7. Que, el día 1 de septiembre de 2021, se suscribió el Acta de cambio de Etapa e inicio de la etapa de construcción, por lo cual el contrato actualmente se encuentra vigente y en etapa de construcción.
8. Que la Entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios en contra del Contratista de Obra.

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA - CONSORCIO SANTA MARÍA 004

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

El Contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004, mediante la comunicación CSM004-OBRA-CL-7219-2023 copiada a la entidad mediante radicado IDU No. 202352601926762 del 26 de octubre de 2023, presenta a la Interventoría CONSORCIO SUPERVISOR A_H., solicitud de modificación de la tabla de hitos para el puente peatonal – zona 1 y 2 y Estación Av. Villavicencio, en los siguientes términos:

“(…) Tal como fue manifestado por este contratista mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6966-2023 del 11 de septiembre de 2023, se solicita nuevamente la modificación del numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCION, del Capítulo III. ESQUEMA DE PAGO, basado en una serie de interferencias en la zona donde se debe instalar el puente zonas 1 y 2 y la estación de la Avenida Villavicencio que han impactado el normal desarrollo de las actividades constructivas, que generan la necesidad de incluir una modificación al contrato No. 1647-2020, que permita restablecer las condiciones contractuales pactadas y en consecuencia se eleve ante la entidad IDU la solicitud de Otrosí Modificatorio que materialice los requerimientos incoados, en concordancia con lo estipulado en el Literal A y B del numeral 8.1.1. del MANUAL DE INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS V7, aprobado mediante Resolución número 002862 del 28 de abril de 2020 que precisa “Los supervisores o interventores deberán analizar las solicitudes de modificación de los contratos que eleven los contratistas y emitir su concepto frente a estas, analizando su alcance técnico, económico y legal, estructurando los ajustes que correspondan.

Igualmente, con el fin de reencauzar o recomponer el contrato o superar dificultades en la ejecución que se presenten, podrán solicitar las modificaciones a que haya lugar, debidamente sustentadas y con la debida antelación”, con lo cual este contratista solicita la modificación de la CLÁUSULA 14 del numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, el cual a su tenor reza: “los pagos se realizarán según la Tabla de Hitos presentada por el Contratista, aprobada por la Interventoría, a falta de esta, la establecida en el Apéndice G. No obstante, la tabla de Hitos presentada por el Contratista, en ningún caso podrá establecer porcentajes de avance inferiores a los mínimos establecidos en los Anexos del Apéndice G, ni superar los tiempos máximos establecidos para cada Hito, contenidos en la tabla de Hitos del Apéndice G; así como tampoco podrá modificar la relación Hito – Meta Física de la Tabla de Hitos publicada en el proceso”, en lo que refiere a las restricciones que se debe tener en cuenta para la presentación de la tabla de HITOS que puede proponer este CONSORCIO.

Por lo anterior, procedemos a presentar de manera detallada los antecedentes y fundamentos sobre los cuales este contratista expondrá su solicitud de modificación de la tabla de hitos:

ANTECEDENTES CONTRACTUALES MODIFICACIÓN TABLA DE HITOS

*- En el contrato de obra de la referencia se suscribió el modificatorio No. 3 del 09 de febrero del 2.022 en el que se acordó **Modificar el Anexo 2 – TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN,***

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, del Contrato de Conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1, Modificar la sección 14.4. de la Cláusula 14. Forma de Pago - Retención de Garantía, Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. Forma de Pago - Obras de Redes, Modificar el primer inciso de la Sección 5.1, "Etapas de Preconstrucción" así como el segundo inciso del Contrato de Obra IDU-1647-2020, incluido mediante el modificatorio No. 2, Incluir a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU1647-2020, catorce (14) Ítems No Previstos, conforme lo establecido en la CLÁUSULA 15, NUMERAL 15.1.4. Ítems de Obra no previstos, Modificar el Parágrafo Tercero del numeral 5.1.5 ANTICIPO, de la cláusula 5 del Contrato IDU 1647 de 2020 y Suprimir el PARÁGRAFO QUINTO del numeral 5.1.5. ANTICIPO de la Cláusula 5, del Contrato IDU 1647 de 2020.

- Así mismo las partes suscribieron el modificatorio No.5 del 27 de mayo 2.022 en el que se estipula modificar la **Cláusula 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, PUENTE PEATONAL PORTAL AMERICAS ZONA 1 Y 2.**

- Las partes suscribieron el modificatorio No. 14, en el que se acordó; modificar el **ANEXO No. 2 - Hitos de Pago del APÉNDICE G - LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**, del Contrato de Obra IDU-1647-2020, de conformidad con los Hitos previstos en el Numeral **14.1 Remuneración para las obras de construcción de la Cláusula 14. Forma de Pago**, de conformidad con la tabla de Hitos que fue aprobada por la interventoría cual se adjunta a la presente modificación contractual como parte integral de la misma.

ANÁLISIS TÉCNICO

A continuación, este Contratista expone lo fundamentos técnicos de la solicitud:

INTERFERENCIAS PUENTE PEATONAL AMÉRICAS

REDES HÚMEDAS

Red Matriz existente de 24" CCP

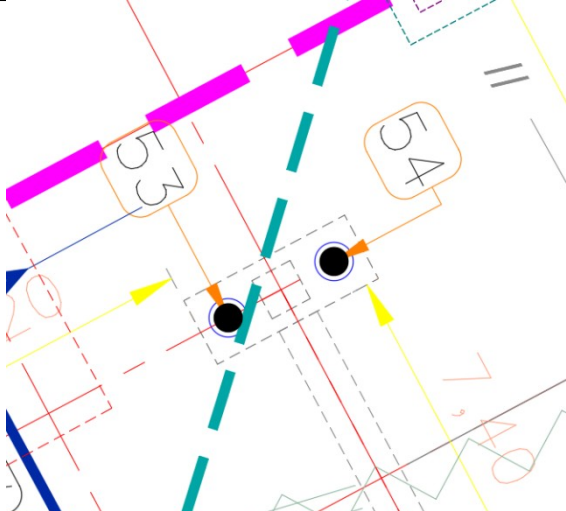
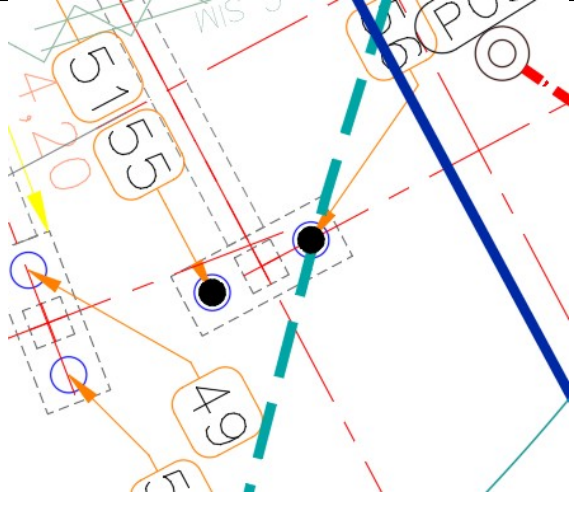
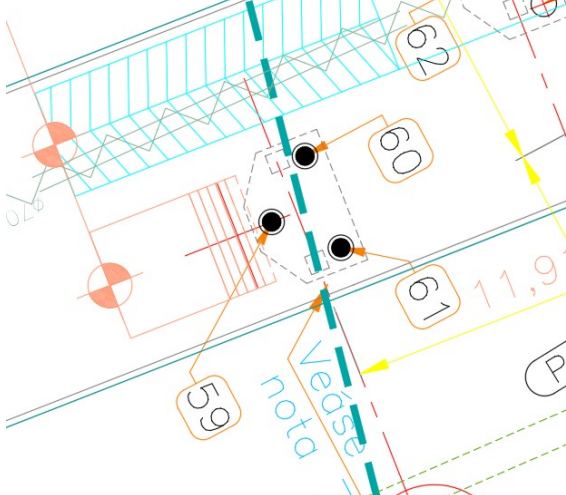
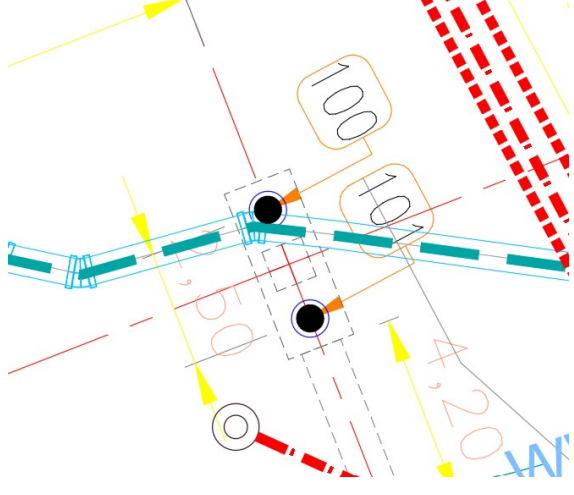
Esta red matriz existente al costado sur de la Av. Villavicencio con Av. Ciudad de Cali, interfiere con los Pilotes 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 100, 101, 106, 110, 111.

La misma deberá ser trasladada por el contrato IDU 1647, realizando el cruce sobre la Av. Ciudad de Cali, entre nodos AV2 y AV7

MEMORANDO



STEST
202334600346853
 Información Pública
 Al responder cite este número

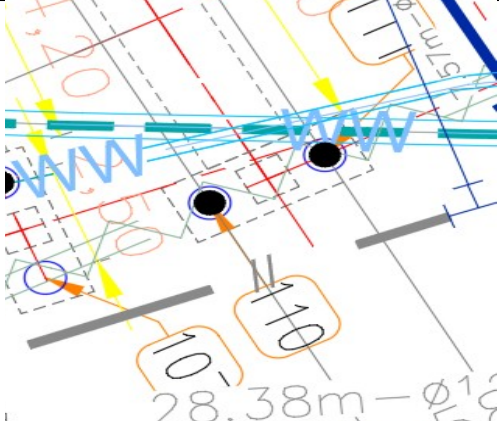
	
<i>Interferencia Red Matriz Existente Pilote 53 y con el 54 por encontrarse a menos de 3 metros de distancia de la red. Costado Occidental</i>	<i>Interferencia Red Matriz Existente Pilotes 56 y con el pilote 55 por encontrarse a menos de 3 metros de distancia de la red. Costado Occidental</i>
	
<i>Interferencia Red Matriz Existente Pilotes 59, 60, 61, en el separador Central.</i>	<i>Interferencia Red Matriz Existente Pilotes 100 y 101, costado Oriental.</i>

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

	
Interferencia Red Matriz Existente Pilote 106, Costado Oriental por encontrarse a menos de 3 metros	Interferencia Red Matriz Existente Pilotes 110 y 111 Costado Oriental por encontrarse a menos de 3 metros

Tal como fue manifestado por este contratista, esta red matriz interfiere con la construcción de los pilotes 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 100, 101, 106, 110, 111, la misma no podía ser intervenida debido a que mediante comunicación SAL-22-021453 del 07 de diciembre de 2022, la interventoría hace traslado del comunicado de la EAAB No. 3050001-S-2022-315004 donde se emite el concepto de No Objeción a los Diseños de desvíos de redes matrices de acueducto, corriendo la fecha de intervención en doce (12) meses según el primer PDT presentado y por ende en la estructuración inicial realizada por el CONSORCIO SANTA MARIA 004.

(...)

Con lo cual la fecha de aprobación de la no objeción para Red Matriz fue posterior a la fecha planeada en el PDT inicial, ocasionando la no terminación de la cimentación del puente Peatonal para posteriormente realizar el montaje de la estructura metálica y cobro en los tiempos programados de la cimentación como de la estructura.

Red Pluvial Existente

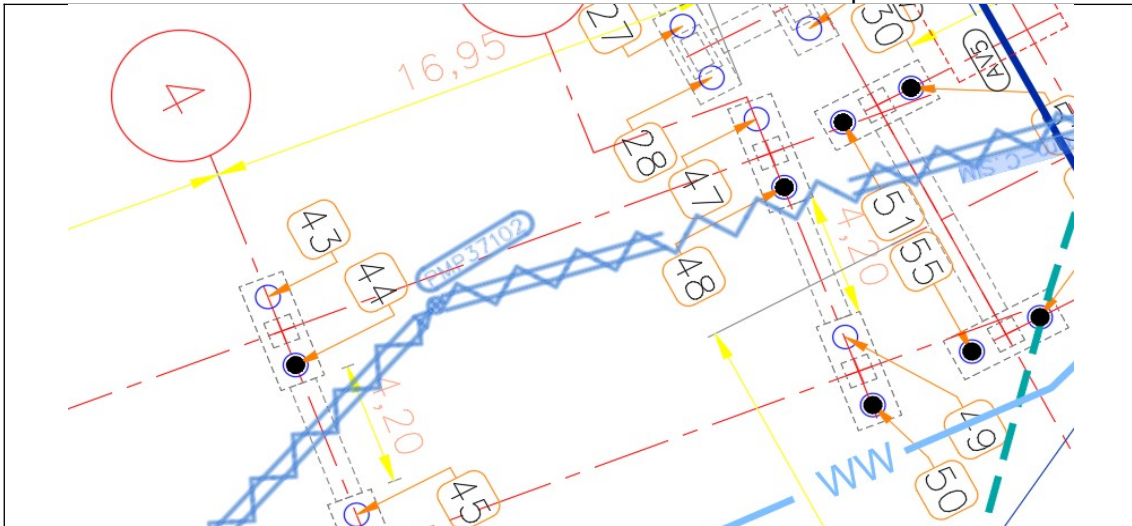
Red pluvial existente en el costado occidental en concreto reforzado de Ø1.00 m (40"), la cual está para retiro, cuando se construya la red pluvial nueva que va por la calzada mixta, interfiere con los pilotes 47, 48, 51 y 52.

MEMORANDO



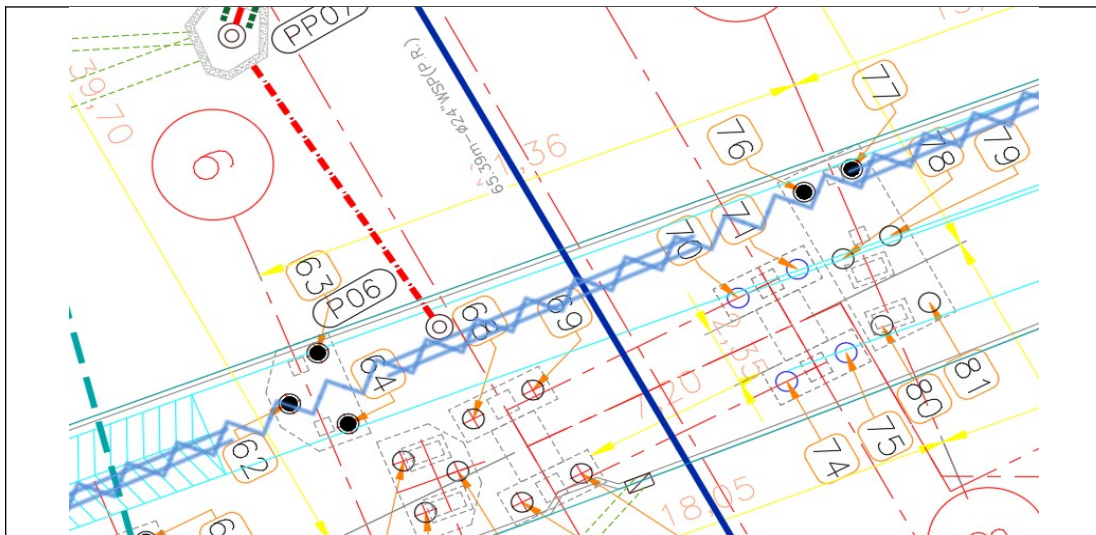
STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número



Red Pluvial existente costado occidental en concreto simple de $\varnothing$ 1.00 m, que interfiere con los pilotes 47, 48, 51 y 52. Por encontrarse a menos de 3.00 m de la red existente.

Red Pluvial Existente $\varnothing$ 0.70 m (27") Separador Central la cual está para retiro, interfiere con los pilotes 62, 63, 64, 76, 77, esta red será renovada por la nueva tubería de $\varnothing$ 1.10 m (44"), instalada en la calzada mixta occidental.



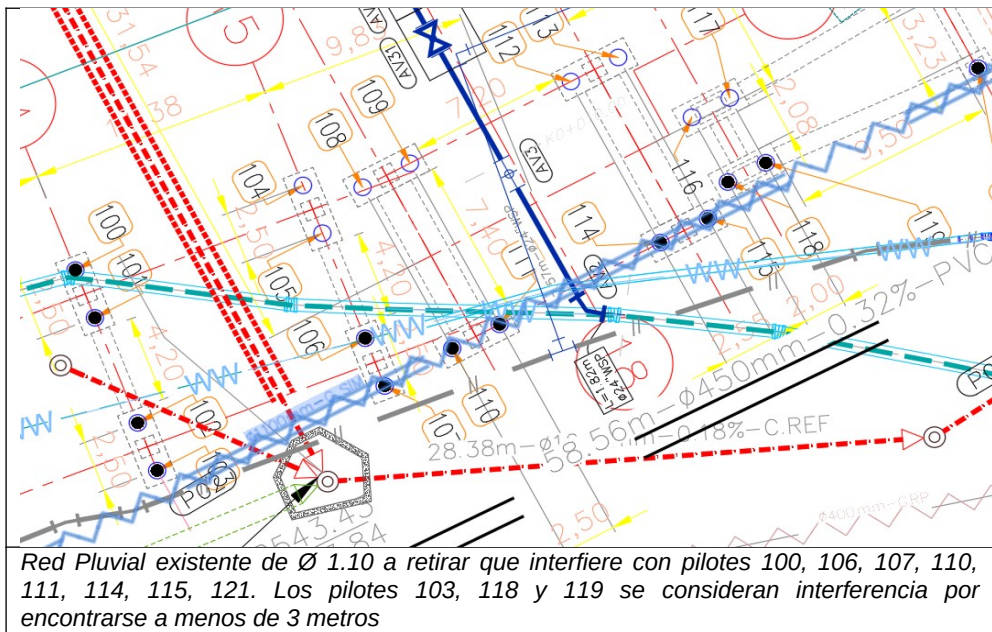
Red Pluvial existente separador central en concreto simple de 27" interfiere con los pilotes 62, 76, 77. Los pilotes 63 y 64 se consideran interferencia por encontrarse a menos de 3 metros

MEMORANDO



STEST
202334600346853
 Información Pública
 Al responder cite este número

Red Pluvial existente de Ø 1.10 m (44"), en concreto simple costado oriental, interfiere con los pilotes 100, 103, 106, 107, 110, 111, 114, 115, 118, 119, 121.



Red Sanitaria Existente

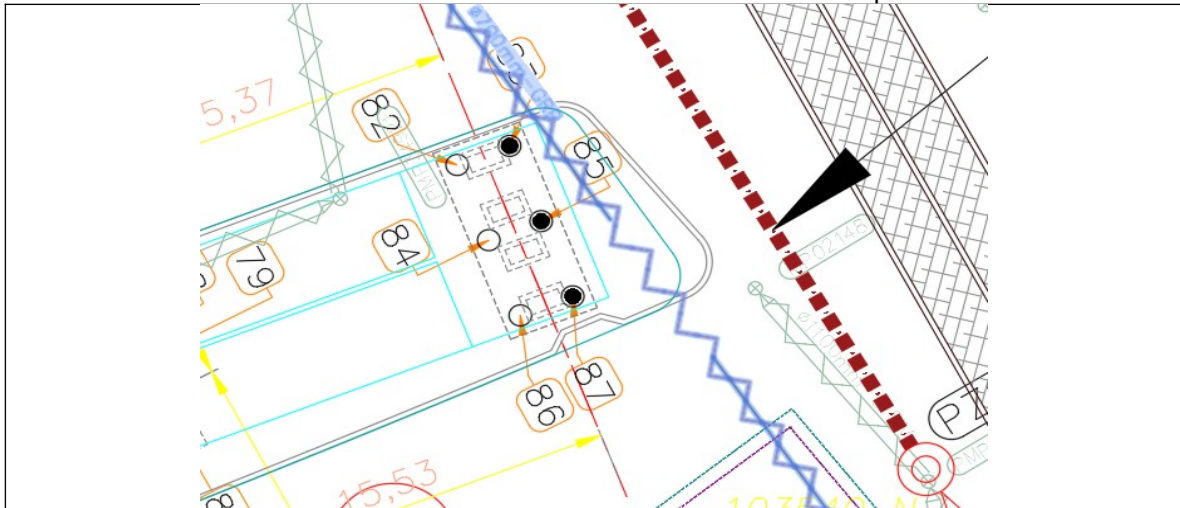
Red sanitaria de Ø0.70 m (27") existente a trasladar por Metro, interfiere con los pilotes 83, 85 y 87, por encontrarse a menos de 3.00 m de la red.

MEMORANDO



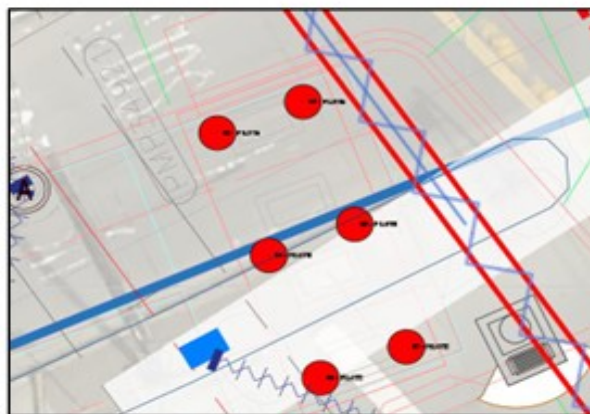
STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número



Red sanitaria de 27" existente GRP, interfiere con pilotes 83, 85 y 87, por encontrarse a menos de 3 metros de distancia de la red.

Adicionalmente, se realizó las validaciones conjuntas entre contratista e interventoría, observando que esta interferencia continúa y que corresponde a la red existente de 700 mm en GRP, la cual debía trasladar el grupo TAR 2+6 correspondiente al diseño a la red sanitaria 3S y fue construida conforme a las armonizaciones realizadas, este traslado lo debe realizar ahora el proyecto Metro, con lo cual continúa la interferencia con los pilotes 83, 85 y 87. (...)



Tubería Sanitaria GRP existente de 700mm

Con lo cual este punto en especial se convierte en crítico ya que este traslado debe ser realizado por Metro, en vista de que no fue construido por el grupo de TAR 2+6, al respecto

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

se recuerda que tal como quedó establecido en el contrato IDU-1647-2023 en su **CLÁUSULA 5. ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO**, se establece lo siguiente:

"Es necesario precisar que el TAR de la EAAB deberá acometer las diferentes obras en la mencionada intersección, previo a la entrada de las intervenciones por parte del Contratista de Obra del IDU para la Troncal Av. Ciudad de Cali en dicha intersección"

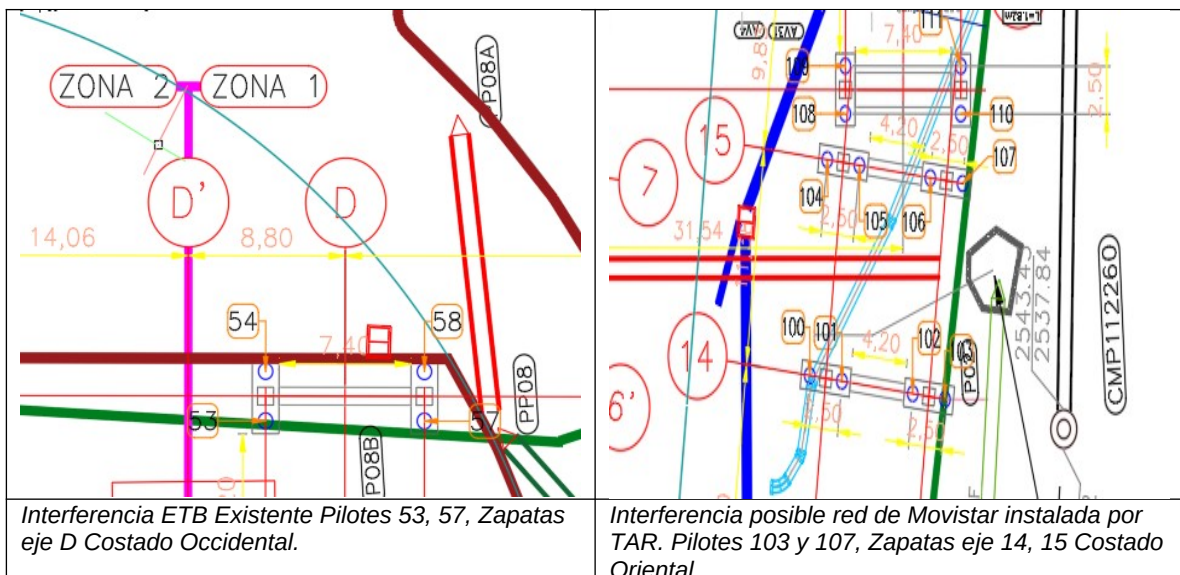
Premisa establecida en el contrato y que no fue cumplida en su totalidad, ya que no se realizó la construcción de la red 3S y 4S previstas en los diseños por parte del grupo TAR 2+6 y su construcción es responsabilidad del proyecto Metro, quién deberá realizar las respectivas actividades constructivas.

REDES SECAS

Red Telecomunicaciones

Esta red existente al costado sur de la Av. Villavicencio con Av. Ciudad de Cali en el Occidente y Oriente, interfiere con los Pilotes 12, 16, 53, 57, 121, 99, 103, 107. Así como tan bien las zapatas eje B, C, D, 17, 13, 14, 15

La misma deberá ser trasladada por el contrato IDU 1647, realizando el cruce sobre la Av. Ciudad de Cali.



MEMORANDO



STEST
202334600346853

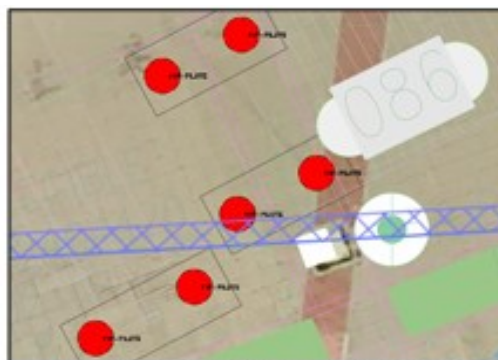
Información Pública
Al responder cite este número



Interferencia ETB Existente Pilotes 77 y 79, Separador Central

Complementando lo manifestado anteriormente, la interferencia presentada con la canalización de ETB, con los pilotes 12 y 16 ya no existe dado que como lo manifiesta la interventoría, se realizó un traslado parcial de esta tubería, la cual libera la calzada mixta oriental entre la diagonal 49 sur y la Av. Villavicencio, sin embargo, en las actividades previas al inicio del contrato IDU-1647-2020, no se realizó el traslado del cruce existente de ETB sobre la Av. Ciudad de Cali, a la canalización construida por el proyecto TAR al costado Norte de la Av. Villavicencio (8 ductos de 4") para efectos de la construcción del proyecto Metro, que actualmente interfiere con los pilotes 53, 57 en el costado occidental, pilotes 77 y 79 en el separador central y pilote 120 y 121 al costado oriental del puente peatonal en su zona 1. (...)

Actualmente con la infraestructura construida se puede solventar la interferencia con el pilote 118 al costado oriental, traslado de infraestructura que ETB ha condicionado al cruce a realizar en la calle 46 sobre la carrera 85.



Interferencia Pilote 118 con red de ETB

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

En cuanto a la solicitud de traslado de la infraestructura de ETB al cruce realizado por TAR al norte de la Villavicencio, se informa que esta canalización debió ser trasladada por la ETB a la infraestructura de TAR ya que estas canalizaciones no fueron construidas por el contrato de la Cali, pero si por un tercero, TAR ETB.

Con respecto a la red de Movistar, se tiene incertidumbre de la localización de esta canalización ejecutada por TAR, ya que como lo manifiesta la interventoría, se realizaron apiques sin localizar esta red, la cual se presume no afectaría el pilotaje del puente peatonal, en relación a este aspecto en particular no ha sido posible obtener los planos record georeferenciados por la ESP Movistar; motivo por el cual, se procedió a realizar el levantamiento en campo de las cajas existentes determinando que esta red está ubicada cerca al pilote 103 y a menos de 3 metros del pilote 107, sin embargo, no se pudo determinar su profundidad.

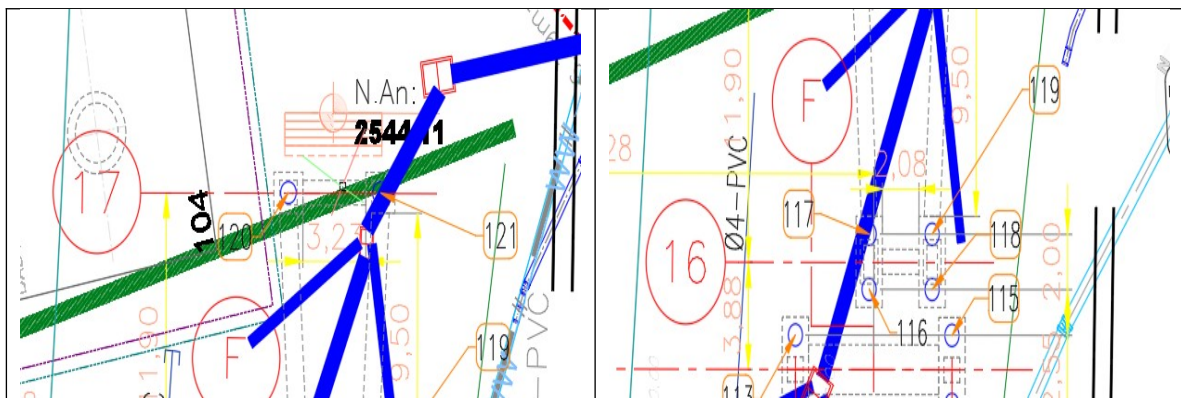
(...)

En relación a la construcción de la nueva canalización realizada por Movistar, se aclara que la socialización de los diseños con la implantación del puente peatonal eran de pleno conocimiento por parte de esta ESP, en el traslado anticipado de redes realizado y cualquier inconsistencia en la ubicación de la canalización construida sin tener en cuenta la implantación del puente peatonal es de entera responsabilidad de Movistar en caso de presentarse alguna afectación en el momento de realizar el pilotaje.

Redes ENEL – Colombia

Esta red existente al costado sur de la Av. Villavicencio con Av. Ciudad de Cali en el Occidente y Oriente, interfiere con los Pilotes 121, 117, 63, 64, 59, 66, 85. Así como tan bien las zapatas eje 17, 16, F, 6', 7, 9 Y 10

La misma deberá ser trasladada por el contrato IDU 1647, realizando el cruce sobre la Av. Ciudad de Cali.

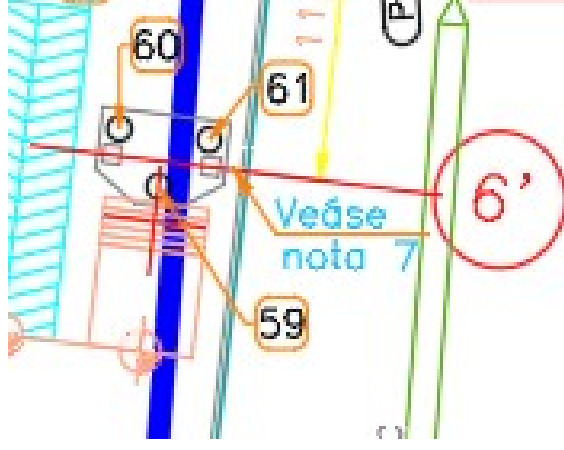
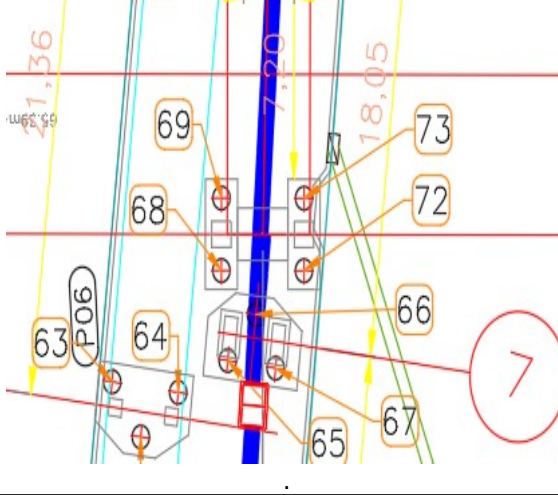
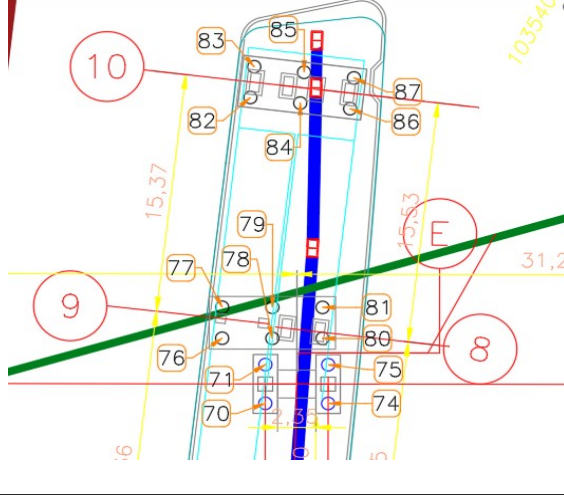


MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

Interferencia CODENSA Existente Pilote 121, Zapata eje 17 Costado Oriental.	Interferencia CODENSA Existente Pilote 117, Zapata eje 16 Costado Oriental.
	
Interferencia CODENSA existente Pilotes 63 y 64. Separador central	Interferencia CODENSA Existente Pilotes 59 Zapata eje 6' Separador Central.
	
Interferencia CODENSA Existente Pilote 66, Zapata eje 7, E Separador Central.	Interferencia CODENSA Existente Pilote 85, Zapata eje 9,10 Separador Central.

(...)

Con respecto a la red de Enel y las interferencias mencionadas, actualmente no se puede realizar el cruce sobre la Avenida ciudad de Cali, ya que estas calzadas del costado occidental de la Avenida ciudad de Cali se encuentran actualmente en uso, con lo cual se está adelantando la construcción de los carriles mixto del costado occidental y un carril BRT del mismo costado en donde solo se podría construir parte de esta canalización, al terminar la construcción de estas calzadas serán utilizadas como vías de desvío.

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

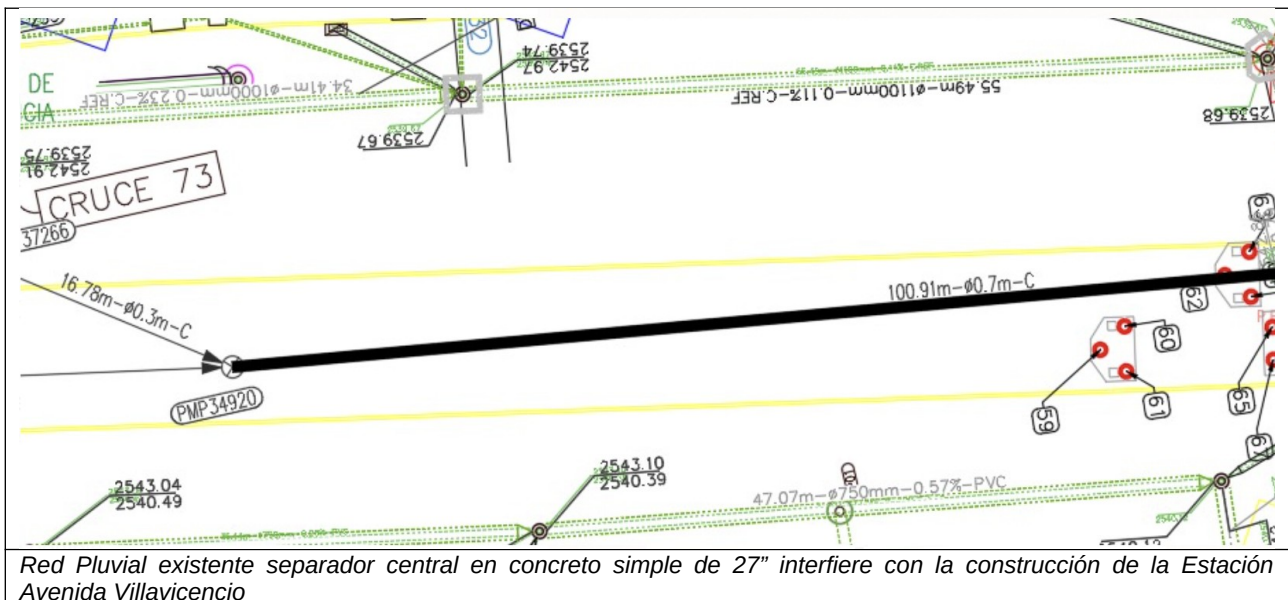
(...)

Respecto al pilotaje a realizar en el separador central se deben liberar tres carriles BRT actualmente en uso para poder realizar la construcción de 29 pilotes ubicados de la siguiente manera:

- Pilotes 59, 60, 61, 65, 66, 67 correspondientes a la escalera central.
- Pilotes 62, 63, 64, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, correspondientes a la rampa central.
- Pilotes 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 correspondientes al tramo principal del puente.

Con lo cual se deben terminar los dos carriles mixtos y uno BRT del costado occidental para poder liberar esta zona del pilotaje.

INTERFERENCIAS ESTACIÓN AVENIDA VILLAVICENCIO



Aunado a lo anterior este contratista se adopta a la propuesta de la interventoría de realizar las mesas de trabajo necesarias para revisar los argumentos previamente expuestos, las cuales fueron realizadas el día 30 de septiembre con IDU y los días 03 y 05 de octubre con interventoría y por lo tanto se amplían los motivos de la solicitud realizada por este Consorcio expresando lo siguiente:

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

En el caso del puente peatonal en la zona 1 se indica que durante la etapa construcción entre septiembre de 2021 y octubre de 2023 se presentaron interferencias y algunas de ellas persisten a la fecha, a continuación, se presenta fecha inicial de la interferencia (Fecha prevista en el PDT inicial para comenzar con la ejecución de construcción), fecha de solución de interferencia y tiempo de afectación hasta el momento de presentarse el levantamiento de la interferencia.

(...)

En cuanto a la Armonización con el Metro, se requirió de varias mesas de trabajo y de recorridos entre las partes para lograr armonizar cada uno de los componentes, la cual finalizó el día 22 de octubre de 2022. Sin embargo, a la fecha se sigue presentando una interferencia con la cimentación de la rampa del puente peatonal, ya que los pilotes se encuentran a menos de 3 metros de la red 3S red de alcantarillado de 27" existente y por la normatividad estipulada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá se requiere de una distancia de más de 3 metros para la construcción de los pilotes, dicha actividad de traslado que tenía que ser ejecutada por el grupo TAR 2+6, actividad que no fue ejecutada y ahora debe ser realiza por el proyecto Metro.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el Modificadorio No. 5 del 27 de mayo de 2022, que estipula el pago del puente peatonal de la zona 1 de la siguiente manera

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACION
Demolición puente existente	2 %	
Cimentación 50 %	13 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Cimentación 50 %	13 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 25 %).	16,5 %	Dispuesto en obra
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 50 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 75 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller y montaje al 100 %)	16,5 %	Montaje más pintura al 100 % y recibido por la Interventoría.
Obras complementarias	6 %	Incluye pisos, inclinómetros y pruebas de carga

Se propone la modificación de la remuneración del 25% de la Estructura (Avance fabricación en taller y montaje al 100%), dividiéndola en dos partes quedando de la siguiente manera

- Estructura 25% (Avance fabricación en taller al 100%)
- Montaje de Estructura Metálica al 100%)

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

En el caso de la zona 1 este pago corresponde a \$ 2.788.003.630 y se propone dividir este pago de la siguiente manera:

- Estructura 25% (Avance fabricación en taller al 100%), según se indica en la columna de avance: Se propone fabricación en taller al 100%. Correspondiente a \$ 2.365.578.838 que es el 14% del pago sobre la obra.
- Montaje de Estructura Metálica al 100%), según se indica en la columna de avance: Se propone montaje al 100%. Correspondiente a \$ 422.424.792 que es el 2,50% de pago sobre la obra.

A continuación se muestra el comportamiento de la ejecución y cobro de la zona 1 del puente:

(...)

Para la zona 2, en el Modificadorio No. 5 del 27 de mayo de 2022, se estipula el pago del puente peatonal de la siguiente manera

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
Cimentación 50 %	14 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Cimentación 50 %	14 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 25 %).	16,5 %	Dispuesto en obra
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 50 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 75 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller y montaje al 100 %)	16,5 %	100 % y recibido por la Interventoría.
Obras complementarias	6 %	Incluye pisos, inclinómetros y pruebas de carga

Se propone la modificación de la remuneración del 25% de la Estructura (Avance fabricación en taller y montaje al 100%), dividiéndola en dos partes quedando de la siguiente manera

- Estructura 25% (Avance fabricación en taller al 100%)
- Montaje de Estructura Metálica al 100%)

En el caso de la zona 2 este pago corresponde a \$ 1.194.858.699 y se propone dividir este pago de la siguiente manera:

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

- Estructura 25% (Avance fabricación en taller al 100%), según se indica en la columna de avance: Se propone fabricación en taller al 100%. Correspondiente a \$ 1.013.819.502 que es el 14% del pago sobre la obra.

- Montaje de Estructura Metálica al 100%), según se indica en la columna de avance: Se propone montaje al 100%. Correspondiente a \$ 181.039.197 que es el 2,50% de pago sobre la obra.

A continuación se muestra el comportamiento de la ejecución y cobro de la zona 2 del puente:

(...)

Para el caso de la Estación de la Avenida Villavicencio, en esta zona se encuentra la interferencia de la red de Alcantarillado de 27" existente, debido al proceso constructivo de las actividades constructivas de la calzada mixta y BRT del costado occidental del tramo 10 para la implementación de un PMT, con el fin de liberar la zona donde queda ubicada la red de 27" y la Estación de la Avenida Villavicencio. Adicionalmente se presenta la interferencia de las redes secas existentes y los postes que tienen que ser trasladados por las empresas y que a la fecha no se han realizado en su totalidad.

(...)

Para iniciar con la construcción de la Estación de la Avenida Villavicencio se requiere de actividades previas como la culminación de la calzada mixta occidental y carril BRT para poder desviar el tráfico, se precisa que la calzada mixta se encuentra actualmente en construcción. Del mismo modo se debe terminar la construcción de la red pluvial de 40" correspondiente al Túnel Liner entre cámaras 2115 y 2120 (Acceso del Portal de las Américas), así como el tramo correspondiente a la Calle 46 sur entre cámaras 2114 y 2115 debido a que se debe realizar el ByPass de la red de 27" existente en el separador central hacia la cámara 2114 con el fin de poder retirar esta red y garantizar la estabilidad de la estructura portante de esta cimentación de esta estación. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta las interferencias que se han presentado para la construcción de esta estructura (...)

Como fue presentado previamente, se propone la modificación de la remuneración del 40% de la Estructura (Instalación de la Estructura Metálica 50%), dividiéndola en dos partes quedando de la siguiente manera:

- Fabricación Estructura Metálica 100%, El 34% del valor total de la estructura correspondiente a \$3.282.844.102.
- Montaje Estructura Metálica 100%, El 6% valor total de la estructura correspondiente a \$579.325.430.

(...)

MEMORANDO



STEST

202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Los recursos que se obtengan de esta modificación serán invertidos para la compra de materiales (mezclas asfálticas, concretos, granulares, acero, prefabricados, etc) y pagos a contratistas durante los meses de diciembre y enero, teniendo en cuenta que estos recursos serían parte del acta del mes de octubre, facturados en noviembre y su desembolso estaría para los días finales de noviembre o primeros días de diciembre.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Que la solicitud referida en esta comunicación, consta de los mismos elementos y situaciones que motivaron modificatorios anteriores, dentro de estos últimos, se encuentra el Modificadorio No. 14, en el cual la interventoría conceptuó entre otros aspectos que; era procedente la flexibilización de hitos, con respecto a aquellos casos en que se advirtiera la existencia de circunstancias que impiden su ejecución bajo las condiciones contractuales estipuladas, en los siguientes términos: “En otras palabras, la flexibilización de hitos, se justifica cuando quiera que los hitos no se puedan ajustar a las condiciones contractuales establecidas por causas ajenas a la imputabilidad del Contratista Consorcio Santa Maria 004”.

De igual manera, la entidad expuso los siguientes fundamentos que viabilizaron la suscripción del citado modificadorio:

“... De acuerdo con lo señalado anteriormente, es preciso indicar que las Cláusulas 6 “Obligaciones Principales del Contratista” - 14.1 “Remuneración para Obras de Construcción”, 22 “Hitos y Cronograma de Obras” y en el numeral 1.10 del Apéndice G, prevén que el PDT puede ser modificado, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) No se pueden modificar los tiempos máximos de entrega de cada Hito.*
- b) No se puede modificar la relación de cada Hito con meta física, lo cual corresponde a los porcentajes de avance mínimos definidos en el Contrato.*
- c) El Contratista no podrá facturar, hasta tanto el Hito correspondiente haya sido terminado, razón por la cual no se pueden realizar pagos parciales.*
- d) El Contratista deberá tener en cuenta los predios disponibles para plantear la metodología de ejecución.*
- e) El PDT debe ser presentado por el Contratista en la Etapa de Preconstrucción, sin que sea posible desconocer lo señalado en el Contrato, en el Apéndice G y demás documentos que lo conforman.*
- f) Finalmente, es necesario contar con el aval del Interventor al nuevo PDT presentado por el Contratista, en los términos definidos en el Apéndice G.*

20

MEMORANDO



STEST

202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

En tal sentido, se puede establecer, que, de acuerdo con lo presentado por el Contratista en su solicitud, y previamente analizado por el Interventor y el IDU, que la solicitud de modificación de subdivisión de los porcentajes de hitos y los meses de pago de hitos del Contrato, es posible realizarse levantando las limitaciones reguladas en el mismo para su modificación. Por lo anterior, y ante las circunstancias excepcionales de carácter técnico que se presentan en este Contrato, es necesario adelantar una modificación contractual de la Tabla de hitos del Apéndice G.

De acuerdo con todo lo expuesto, es claro que existen circunstancias que motivan la suscripción de la modificación contractual, en los términos solicitado por el contratista, y que corresponden a situaciones especiales que se han presentado durante la Etapa de Construcción del Contrato, que impiden cumplir con las limitantes reguladas en el mismo y en sus apéndices.

Adicionalmente, se trata de situaciones que han sido evidenciadas durante la ejecución del Contrato que han sido debidamente revisadas, avaladas y confirmadas por las partes.

Así, teniendo en cuenta las situaciones previamente establecidas, este contratista considera necesario e indispensable suscribir un nuevo modificatorio que materialice la totalidad de los requerimientos incoados, lo expuesto con base en lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993¹ y la Sentencias del Honorable Consejo de Estado, que han especificado que los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado.

Así, ha sostenido el Consejo de Estado lo siguiente:

“Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.

El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que “... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel”.²

Se resalta que con la modificación solicitada no se afectan o vulneran condiciones sustanciales del proceso de selección, por cuanto la forma de ejecución de cada etapa

¹ Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

² Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2263 del 17 de marzo de 2016.

MEMORANDO



STEST

202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

contractual no fue objeto de calificación o valoración al momento de escoger la oferta seleccionada, tal como lo ha delimitado el Consejo de Estado:

“En ese sentido se tiene que en atención a los primeros, esto es los límites materiales, es evidente que las entidades contratantes no podrán alterar aspectos sustanciales o esenciales del pliego de condiciones (como por ejemplo: el objeto, los criterios de selección, la ponderación de los criterios de escogencia, entre otros).”³

En consonancia con lo enunciado, el artículo 13 y 28 de la ley 80 de 1993, indica que los contratos estatales se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad, siendo esta la que prima para establecer las condiciones contractuales que los regirán durante la ejecución contractual.

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 precisa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la entidad contratante debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley en cita.

Al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que “En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2º de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia a ello y exista la voluntad de las partes que suscriben el vínculo negocial.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal en cuestión, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

³ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2007. Exp. 16.305

MEMORANDO



STEST

202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

Ahora bien, resulta menester precisar que el contrato de obra estableció detalladamente los riesgos a cargo del contratista y la entidad contratante IDU, en su numeral 9 y 10, en ese sentido y partiendo de su estipulación, se observa que algunas de las causas que motivan las solicitudes efectuadas por el contratista resultan ser previsibles, no obstante es importante que la interventoría tenga en cuenta que:

- *En algunos de ellos la responsabilidad no es exclusiva del contratista de obra sino también de la entidad contratante, resultando ser riesgos compartidos, que conllevan a la necesidad de verificar la debida diligencia del contratista tendiente a cumplir con los hitos proyectados en las oportunidades establecidas y pactadas en el PDT, que se han soportado y detallado a lo largo del presente comunicado, concluyendo la imposibilidad de trasladar la materialización del riesgo al contratista de obra.*
- *Los riesgos no son ilimitados, al respecto el Honorable Consejo de Estado ha indicado "No es procedente incorporar en un contrato estatal obligaciones de imposible cumplimiento y tampoco inducir ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad, todo lo cual se traduce en la imposibilidad de asignar al particular la carga de asumir cualquier tipo de riesgo sin importar su imprevisibilidad, su naturaleza y dimensión"*

De acuerdo con lo señalado y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 4 de ley 80 de 1993, se solicita a la entidad tomar las medidas conducentes y pertinentes para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la contratación, actuando de modo tal que por causas imputables a su actuar, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En este sentido, es necesario suscribir los documentos modificatorios que subsanen los desajustes presentados, para dar solución efectiva a la situación presentada que permita la continuidad del proyecto y el cumplimiento del objeto contratado.

De igual forma se resalta que existen algunas situaciones particulares presentadas a lo largo de la ejecución contractual, que son riesgos exclusivos de la contratante, tales como el numeral 11 (Demoras de Empresas de Servicios Públicos), así como la Gestión Predial conforme lo contempla el Apéndice A del contrato, siendo esta también llamada a asumir los costos y mayores plazos en el proyecto como consecuencia de las circunstancias aludidas, resaltando que el tratamiento planteado en la matriz aludida incluye la posibilidad de revisar y validar modificaciones contractuales

CONCLUSIÓN

1. Como se expuso en esta comunicación hay suficientes argumentos para proceder con la modificación solicitada
2. Los recursos resultantes de este modificadorio serán invertidos los respectivos insumos necesarios para la ejecución de las actividades constructivas del proyecto

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

SOLICITUD

Según lo expuesto en esta comunicación, se solicita nuevamente la modificación del numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCION, del Capítulo III. ESQUEMA DE PAGO, de la siguiente manera:

Clausula 14, numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (...) Párrafo No. 3, así: Los pagos se realizarán en los corredores mixtos, BRT, espacio público y zonas verdes costados oriental y occidental según la Tabla de Hitos presentada por el Contratista, aprobada por la Interventoría.

ESTACIONES. Las estaciones se pagarán según avance físico, el cual será determinado por los siguientes porcentajes de pago sobre obra:

Avance	% Pago Sobre Obra	Observaciones
Cimentación	10,0%	
Fabricación en taller metálica 100%	34,0%	
Montaje Estructura Metálica 100%	6,0%	
Arquitectura	6,0%	Cubierta
	4,5%	Instalación de cielo raso
	4,5%	Piso en concreto
	2,0%	Rampas de acceso
	10,0%	Fachada
	5,0%	Barandas
	3,0%	Acabado final (incluye remates y pintura) - Recibo a satisfacción por parte de la Interventoría
Puertas y Sistema electromecánico	15,0%	Instalación del 100% de las puertas, en correcto funcionamiento

Se aclara que solo se podrá facturar avance completamente terminado o parcial según anterior cuadro. Para el pago del Hito de la instalación de la estructura metálica, el interventor deberá verificar que el porcentaje de hito de la estructura se encuentre instalada en la obra. El Hito final será sujeto a la recepción de la estructura completamente terminada incluyendo obras que el Contratista y la Interventoría consideren deben ejecutarse para el correcto funcionamiento de esta.

PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 1

Esta estructura se pagará según su avance físico determinado por los siguientes % de pago sobre el valor de la obra:

MEMORANDO



STEST
202334600346853
 Información Pública
 Al responder cite este número

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
Demolición puente existente	2 %	
Cimentación 50 %	13 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Cimentación 50 %	13 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 25 %).	16,5 %	Dispuesto en obra
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 50 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 75 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 100 %)	14%	Dispuesto en obra.
(Montaje de Estructura Metálica al 100 %)	2,50%	Dispuesto en obra.
Obras complementarias	6 %	Incluye pisos, inclinómetros y pruebas de carga

PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 2

Esta estructura se pagará según su avance físico determinado por los siguientes % de pago sobre el valor de la obra:

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
Cimentación 50 %	14 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Cimentación 50 %	14 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 25 %).	16,5 %	Dispuesto en obra
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 50 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 75 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 100 %)	14%	Dispuesto en obra.
(Montaje de Estructura Metálica al 100 %)	2,50%	Dispuesto en obra.
Obras complementarias	6 %	Incluye pisos, inclinómetros y pruebas de carga

Parágrafo: Hasta tanto la estructura sea montada, recibida y culminada en su totalidad, el Contratista asume enteramente y de manera exclusiva la custodia de la referida estructura dispuesta en obra, por lo que no procederá reclamación o solicitud de reconocimiento económico adicional por cualquier tipo de afectación que sufra la misma como daño o hurto, entre otras." (sic)

MEMORANDO



STEST

202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA.

La interventoría mediante el comunicado SAL-23-016622, con radicado IDU 202352601937992 del 27 de octubre de 2023, remitió al IDU la solicitud de modificación al contrato 1647 de 2020 respecto a la Tabla de hitos para el puente peatonal – zona 1 y Estación Av. Villavicencio, a través del cual manifiesta lo siguiente frente a la solicitud del Contratista:

“En atención a las solicitudes realizadas por parte del Contratista mediante las comunicaciones relacionadas dentro del literal (a) que refiere los antecedentes en la presente comunicación y de acuerdo a las mesa de trabajo conjunta Contratista e Interventoría realizada el pasado 5 de octubre de 2023, la cual cumplió el objetivo de revisar la solicitud de modificación del contrato 1647 de 2023, para la flexibilización de los hitos en la etapa de construcción, con base en los argumentos de tipo técnico, jurídico y financiero. Al respecto, con fundamento en lo señalado en los manuales y procedimientos establecidos por el Instituto, particularmente el Manual de Gestión Contractual V16, al igual que el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos V7 y teniendo en cuenta lo indicado en el contrato de Interventoría IDU-1667-2020 en su cláusula 15.1 Obligaciones Generales del Interventor, procedemos a emitir el concepto respecto de la viabilidad de la modificación al contrato de obra IDU-1647-2020 solicitada por el contratista CONSORCIO SANTA MARÍA 004.

a. ANTECEDENTES

1. Que mediante Modificación No. 5 de fecha 27 de mayo de 2022, se modificó la sección 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, específicamente lo que respecta al PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 1 Y PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 2 dentro del contrato de obra IDU No. 1647 de 2020.
2. Que mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-4965-2022 del 28 de noviembre de 2022 y recibida por parte de la Interventoría el día 28 de diciembre de 2022, el Consorcio Santa Maria 004 suscitó la modificación para la flexibilización de los hitos para la etapa de construcción donde presentó una serie de acontecimientos que impactaron el normal desarrollo de las actividades constructivas desde el punto de vista técnico en los diferentes tramos del corredor a fin de soportar la viabilidad de la solicitud
3. Que la Interventoría mediante oficio SAL-22-023036 del 30 de diciembre de 2022 solicita al Contratista realizar un análisis integral desde el punto de vista jurídico y financiero en complemento a lo indicado en el oficio CSM004-OBRA-CL-4965-2022 acogidos a lo establecido en el contrato 1647 de 2020.
4. Que mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-5032-2023 del 4 de enero de 2023, el Contratista expone desde el punto de vista financiero y jurídico la solicitud de modificación.

MEMORANDO



STEST

202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

5. *Que la Interventoría mediante oficio SAL-23-001218 del 23 de enero de 2023 informó al Contratista que el análisis presentado no soporta, ni sustenta la realidad del proyecto para proceder con la solicitud de modificación al contrato 1647 de 2020 realizada por el Contratista. Por lo cual, se requirió estructurar la solicitud a la realidad del proyecto.*
6. *Que mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-5320-2023 del 13 de febrero de 2023 el Contratista emite respuesta a las observaciones realizadas por parte de la Interventoría mediante comunicación SAL-23-001218 del 23 de enero de 2023.*
7. *Que la Interventoría mediante oficio SAL-23-003730 del 24 de febrero de 2023 realiza el balance de las interferencias vigentes para cada tramo que impiden la ejecución de obra, según la propuesta planteada en la comunicación CSM004-OBRA-CL-5320-2023 del 13 de febrero de 2023 y como conclusión se solicitó ajustar y ampliar las metas físicas que no presentan interferencias.*
8. *Que mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-5427-2023 del 28 de febrero de 2023 el Contratista atiende parcialmente las observaciones realizadas por parte de la Interventoría mediante oficio SAL-23-003730 del 24 de febrero de 2023 y reitera la solicitud de flexibilización de las estaciones, taquillas y cicloestaciones.*
9. *Que la Interventoría mediante oficio SAL-23-005389 del 22 de marzo de 2023 solicita al Contratista estructurar el cuadro de hitos definitivo con base en las observaciones presentadas en el mismo oficio, atendiendo lo viabilizado y no objetado por la Interventoría.*
10. *Que mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-5769-2023 del 27 de marzo de 2023, el Contratista atiende parcialmente las observaciones realizadas por parte de la Interventoría mediante oficio SAL-23-005389 del 22 de marzo de 2023 y presenta la propuesta de flexibilización de las estructuras metálicas.*
11. *Que la Interventoría mediante oficio SAL-23-006196 del 5 de abril de 2023 realiza el balance financiero relacionado con la fabricación de estructuras metálicas y reitera al Contratista la NO viabilidad de flexibilización de las mismas, de acuerdo a la propuesta presentada mediante oficio CSM004-OBRA-CL-5769-2023.*
12. *Que mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-5874-2023 del 11 de abril de 2023, el Contratista atiende parcialmente las observaciones realizadas por la Interventoría mediante el oficio SAL-23-006196.*
13. *Que mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-5881-2023 del 11 de abril de 2023, el Contratista da alcance a la comunicación CSM004-OBRA-CL-5874-2023 del 11 de abril de 2023.*
14. *Que mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-5893-2023 del 13 de abril de 2023, el Contratista dando alcance a las comunicaciones CSM004-OBRA-CL-5874-2023 y CSM004-OBRA-CL-5881-2023 del 11 de abril de 2023, presenta la propuesta de flexibilización de*

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

hitos para los rubros viabilizados por la Interventoría en las estaciones, taquillas y ramales, con base en lo consignado en el oficio SAL-23-006196.

15. Que mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-5963-2023 del 19 de abril de 2023, el contratista presente la tabla de hitos definitiva, con base en la mesa de trabajo que se llevó a cabo el mismo día.

16. Que mediante comunicación SAL-23-007057 del 21 de abril de 2023, la Interventoría conceptuó al IDU la solicitud de modificación para la flexibilización de la tabla de hitos.

17. Que mediante comunicación Rad. ORFEO No. 20235260632662, el IDU solicitó el pronunciamiento de la Interventoría, respecto al análisis financiero de la solicitud de modificación para la flexibilización de la tabla de hitos.

18. Que mediante oficio SAL-23-008396 del 15 de mayo de 2023, la Interventoría atendió la solicitud del IDU, respecto al pronunciamiento del análisis financiero.

19. Que mediante modificación No. 14 de fecha 9 de junio de 2023 se modificó la Cláusula 6 – Obligaciones Principales del Contratista, 14.1 – Remuneración para Obras de Construcción y 22 – Hitos y Cronograma de Obras y numeral 1.10 del Apéndice G. Modificación del Anexo 2 – Hitos de Pago del Apéndice G – Lineamientos de programación, para la elaboración seguimiento y control de cronograma de ejecución.

20. Que mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6966-2023 del 11 de septiembre de 2023 solicitó la modificación de la tabla de hitos para el puente peatonal – zona 1 y Estación Av. Villavicencio.

21. Que mediante oficio SAL-23-015352 del 27 de septiembre de 2023, la Interventoría remitió al Contratista observaciones respecto la solicitud de modificación de la tabla de hitos para el puente peatonal y Estación Av. Villavicencio.

22. Que mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-7148-2023 del 11 de octubre de 2023, el Contratista atendió las observaciones realizadas por la Interventoría mediante oficio SAL-23-015352 del 27 de septiembre de 2023 y la mesa de trabajo ejecutada el día 5 de octubre de 2023.

23. Que mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-7152-2023 del 11 de octubre de 2023 incluye la propuesta de modificación al anexo No. 2 hitos de pago, dando alcance a la comunicación CSM004-OBRA-CL-7148-2023 del 11 de octubre de 2023.

24. Que la Interventoría mediante comunicación SAL-23-016095 del 17 de octubre de 2023, emitió concepto al IDU respecto a la solicitud de modificación al anexo No. 2 hitos de pago para el puente peatonal y la estación de Villavicencio.

25. Que el Contratista mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-7219-2023 del 25 de octubre de 2023 dio alcance a la solicitud de modificación al anexo No. 2 hitos de pago para

28

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

el puente peatonal (zona 1 y zona 2) y la estación de Villavicencio, realizada mediante los oficios CSM004-OBRA-CL-7148-2023 y CSM004-OBRA-CL-7152-2023.

El Contratista mediante las comunicaciones: CSM004-OBRA-CL-6966-2023 del 11 de septiembre de 2023, CSM004-OBRA-CL-7148-2023 del 11 de octubre de 2023, CSM004-OBRA-CL-7148-2023 del 11 de octubre de 2023, CSM004-OBRA-CL-7152-2023 del 11 de octubre de 2023 y dando alcance a las relacionadas anteriormente remitió oficio CSM004-OBRA-CL-7219-2023 del 25 de octubre de 2023, para solicitar la modificación del numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCION, del Capítulo III. ESQUEMA DE PAGO, de la siguiente manera:

Clausula 14, numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (...) Párrafo No. 3, así: Los pagos se realizarán en los corredores mixtos, BRT, espacio público y zonas verdes costados oriental y occidental según la Tabla de Hitos presentada por el Contratista, aprobada por la Interventoría en lo atinente a la solicitud de modificación de la tabla de hitos para el puente peatonal – zona 1 y Estación Av. Villavicencio del contrato de obra IDU-1647-2020 en la etapa de construcción, sustentado desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, lo cual fue revisado y analizado de manera integral por parte de la Interventoría y que son objeto del pronunciamiento en el acápite subsiguiente:

ESTACIONES. Las estaciones se pagarán según avance físico, el cual será determinado por los siguientes porcentajes de pago sobre obra:

Avance	% Pago Sobre Obra	Observaciones
Cimentación	10,0%	
Fabricación en taller metálica 100%	34,0%	
Montaje Estructura Metálica 100%	6,0%	
Arquitectura	6,0%	Cubierta
	4,5%	Instalación de cielo raso
	4,5%	Piso en concreto
	2,0%	Rampas de acceso
	10,0%	Fachada
	5,0%	Barandas
	3,0%	Acabado final (incluye remates y pintura) - Recibo a satisfacción por parte de la Interventoría
Puertas y Sistema electromecánico	15,0%	Instalación del 100% de las puertas, en correcto funcionamiento

Se aclara que solo se podrá facturar avance completamente terminado o parcial según anterior cuadro. Para el pago del Hito de la instalación de la estructura metálica, el interventor deberá verificar que el porcentaje de hito de la estructura se encuentre instalada en la obra. El Hito final será sujeto a la recepción de la estructura completamente terminada

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

incluyendo obras que el Contratista y la Interventoría consideren deben ejecutarse para el correcto funcionamiento de esta.

PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 1

Esta estructura se pagará según su avance físico determinado por los siguientes % de pago sobre el valor de la obra:

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
Demolición puente existente	2 %	
Cimentación 50 %	13 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Cimentación 50 %	13 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 25 %).	16,5 %	Dispuesto en obra
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 50 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 75 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 100 %)	14%	Dispuesto en obra.
(Montaje de Estructura Metálica al 100 %)	2,50%	Dispuesto en obra.
Obras complementarias	6 %	Incluye pisos, inclinómetros y pruebas de carga

PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 2

Esta estructura se pagará según su avance físico determinado por los siguientes % de pago sobre el valor de la obra:

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
Cimentación 50 %	14 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Cimentación 50 %	14 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 25 %).	16,5 %	Dispuesto en obra
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 50 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 75 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 100 %)	14 %	Dispuesto en obra.
(Montaje de Estructura Metálica al 100 %)	2,50 %	Dispuesto en obra.
Obras complementarias	6 %	Incluye pisos, inclinómetros y pruebas de carga

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

Parágrafo: Hasta tanto la estructura sea montada, recibida y culminada en su totalidad, el Contratista asume enteramente y de manera exclusiva la custodia de la referida estructura dispuesta en obra, por lo que no procederá reclamación o solicitud de reconocimiento económico adicional por cualquier tipo de afectación que sufra la misma como daño o hurto, entre otras.

b. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría emitió concepto respecto a la procedencia de la solicitud de modificación de la tabla de hitos presentado por el contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004, lo cual fue enviado al IDU mediante la comunicación SAL-23-016095 del 17 de octubre de 2023 y tratado en mesa de trabajo desarrollada en el IDU el día 23 de octubre de 2023, lo cual hace parte integral del presente concepto y en las que se puede advertir que una vez efectuado el análisis se estableció la existencia de causales que siendo ajenas al contratista han impedido la ejecución de dos hitos bajo los parámetros de tiempo concebidos tanto dentro de la programación inicial, como de las reprogramaciones generadas con las prórrogas suscritas a través de los modificatorios No. 5 y 14 y que generan consecuentemente la imposibilidad de que el contratista pueda recibir el pago de los hitos para el momento en que se tenía previsto de acuerdo a la programación, con lo cual ponemos en consideración del IDU como medida para mitigar los efectos adversos que han generado las interferencias la posibilidad de modificación solicitada, advirtiendo la existencia de algunas circunstancias que impiden su ejecución bajo las condiciones contractuales estipuladas.

En otras palabras, a criterio de la Interventoría, la flexibilización se justifica cuando quiera que los hitos no se puedan ajustar a las condiciones contractuales establecidas por causas ajenas a la imputabilidad del contratista CONSORCIO SANTA MARIA 04, por lo cual se indican las siguientes observaciones:

- La Interventoría no objeta y considera viable la modificación de los hitos propuestos para el caso de estación Villavicencio, puente peatonal portal de las Américas zona 1 y zona 2 siempre y cuando a la fecha los sectores presenten interferencias que impidan el desarrollo de las actividades en obra de manera continua.*
- Desde el punto de vista técnico se encontraron algunas interferencias que impiden la ejecución continua y funcional de las obras, de acuerdo a lo indicado, las cuales se particularizan desde el componente técnico a continuación:*

ANÁLISIS TÉCNICO

REDES HÚMEDAS:

- 1. Red matriz existente de 24" CCP: Esta red presenta interferencia con la construcción de los pilotes No. 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 100, 101, 106, 110 y 111, lo cual impide la culminación de la cimentación del puente peatonal y por ende afecta el montaje de la estructura metálica que a la fecha se encuentra fabricada en su totalidad. La misma red deberá ser trasladada por parte del presente contrato, realizando el cruce sobre la Av. Villavicencio, entre los nodos AV2 y AV7.*

MEMORANDO



STEST

202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

2. Red pluvial existente costado occidental reforzado de un primer sector de Ø1.00 m (40") y un segundo sector Ø1.10 m (44"): Esta red se encuentra proyectada para retiro e interfiere los pilotes No. 47, 48, 51 y 52.

Respecto a la red de alcantarillado pluvial existente de 27" del separador central, la cual está para retiro, interfiere los pilotes No. 62, 63, 64, 76, 77, esta red será renovada por la nueva tubería de Ø1.10 m (44"), instalada en el carril mixto occidental.

Red Pluvial existente de Ø 1.10 m (44"), en concreto simple costado oriental, interfiere con los pilotes 100, 103, 106, 107, 110, 111, 114, 115, 118, 119, 121.

Lo anterior, impide al Contratista la construcción de la cimentación de la estación Av. Villavicencio y el puente peatonal, resaltando que el Contratista cuenta con la estructura metálica totalmente fabricada desde noviembre de 2022.

3. Red sanitaria de Ø0.70 m (27") existente a trasladar por Metro TAR 2+6: Esta red corresponde a la red existente de 700 mm en GRP, la cual debía trasladar el grupo TAR 2+6 correspondiente al diseño a la red sanitaria 3S y fue construida conforme a las armonizaciones realizadas, pero debe ser trasladada por parte de Metro de Bogotá, ya que interfiere la construcción de los pilotes No. 83, 85 y 87.

REDES SECAS:

1. Red de telecomunicaciones (ETB): Esta red existente al costado sur de la Av. Villavicencio con Av. Ciudad de Cali en el Occidente y Oriente debe ser trasladada dentro de las actividades objeto de la Primera Líneas del Metro de Bogotá, ya que interfiere la construcción de los Pilotes No. 53, 57, 77, 79, 99, 103, 107, 120 y 121. Así como, también presenta interferencia en la construcción de las zapatas de los ejes: B, C, D, 17, 13, 14 y 15.

Lo anterior, impide al Contratista la construcción de la cimentación de la estación Av. Villavicencio y el puente peatonal, resaltando que el Contratista cuenta con la estructura metálica totalmente fabricada desde noviembre de 2022

2. Red de telecomunicaciones (MOVISTAR): Esta red se encuentra ubicada muy cerca al pilote No. 103 y a menos de 3 metros del pilote No. 107, lo cual representa una interferencia porque no permite culminar la construcción de la cimentación del puente peatonal, para posterior montaje del mismo.

Durante el proceso de construcción el proyecto Av Ciudad de Cali viene realizando trabajos de exploración de campo para localizar la red y paralelamente Movistar ha venido instalando una red de suplencia para sacar de servicio la red que está interfiriendo, lo cual a la fecha no ha permitido dar continuidad a la construcción del tramo.

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

3. *Red de ENEL: Esta red no permite realizar el cruce sobre la Av. Ciudad de Cali, ya que el carril del costado occidental actualmente se encuentra en operación, por lo cual se está adelantando la construcción de los carriles mixto y BRT del costado occidental en donde solo se puede construir parte de la canalización y al terminar la construcción de estos carriles se tramitará con la SDM la vía de desvío para culminar las actividades pendientes.*

Respecto al pilotaje que se debe ejecutar en el separador central, se deben liberar tres carriles BRT, actualmente en uso para continuar la construcción de veintinueve (29) pilotes ubicados de la siguiente manera:

- *Pilotes 59, 60, 61, 65, 66, 67 correspondientes a la escalera central.*
- *Pilotes 62, 63, 64, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, correspondientes a la rampa central y estación Villavicencio.*
- *Pilotes 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 correspondientes al tramo principal del puente.*

ANÁLISIS FINANCIERO

Tal y como lo informa el Contratista en su comunicación CSM004-OBRA-CL-6966-2023 del 11 de septiembre de 2023, se invirtió un monto importante de recursos para la fabricación de las estructuras metálicas, que si bien fueron financiados con los giros provenientes del anticipo, lo cierto es que conforme a la programación inicial, en caso de no existir interferencias, los hitos correspondientes al puente peatonal américas podrían haberse culminado para el 27 de diciembre de 2022 y los correspondientes a la Estación Villavicencio en 27 de diciembre de 2022.

No obstante, con ocasión de las interferencias existentes, no fue posible ejecutar las obras en los términos inicialmente previstos, con lo cual se generó la necesidad de prorrogar y consiguientemente reprogramar la terminación de los hitos, que tendría un efecto directo respecto del pago de los mismos, en la medida en que sólo hasta su terminación se podría causar, recibir a satisfacción y autorizar el pago de los mismos. De esta manera, con la reprogramación aprobada mediante comunicación SAL-23-009468 radicado IDU 20235260876192 del 01 de junio de 2023 de acuerdo con lo establecido en el modificadorio 14, las fechas de terminación de los hitos correspondientes al puente peatonal américas y la Estación Villavicencio estaban previstos para las siguientes fechas:

*Puente peatonal Américas: 30/01/2024
Estación Villavicencio: 24/01/2024*

Así las cosas, transcurrido más de 9,7 meses desde la fecha prevista de terminación inicial de los hitos de cada una de las estructuras u obras precedentemente referidas, y pese a que se tiene la certeza de que dichas estructuras ya se encuentran 100% fabricadas y a la espera únicamente de que las actividades predecesoras a la instalación se puedan ejecutar, no han podido ser cobradas ni tampoco el flujo de caja que generaría ha podido ser

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

reinvertido en el proyecto, siendo claro que el nivel de avance del hito es importante, como quiera que ya se dispone no sólo del material sino de la estructura totalmente fabricada.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, es un deber de la entidad estatal, “adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa...”, y un derecho correlativo del contratista conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, “...recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato”, por lo cual el revisar las condiciones de pago sería una medida adoptada por las partes tendiente a minimizar cualquier afectación existente y por consiguiente precaver cualquier tipo de reclamación por parte del contratista, que en consideración de la interventoría, generaría la necesidad de considerar la inclusión de las renunciaciones a reclamaciones por parte del contratista.

Por otra parte, resulta pertinente señalar que el contratista ha manifestado que los recursos que se obtengan de la presente solicitud de modificación, tal y como lo indica el Contratista en la comunicación CSM004-OBRA-CL-7148-2023 del 11 de octubre de 2023 serán invertidos para la compra de materiales (mezclas asfálticas, concretos, granulares, acero, prefabricados, etc) y pagos a contratistas durante los meses de: diciembre de 2023 y enero de 2024, teniendo en cuenta que estos recursos serán parte del acta del mes de octubre, facturados en noviembre y desembolsados a finales del mes de noviembre o primeros días de diciembre de 2023, compromiso que esperamos que se materialice para efectos de beneficiar el desarrollo del proyecto

ANÁLISIS JURÍDICO

Desde el punto jurídico, es importante poner de presente que la Constitución Política en su artículo 2º menciona que son fines esenciales del Estado, entre otros, “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. La efectividad de estos cometidos se evidencia principalmente, a través de los resultados del ejercicio de la función administrativa, en donde se incluye, sin limitarse a ello, el desarrollo de la actividad contractual, orientada a la adquisición de bienes, servicios y obras, en procura del bienestar e interés de los particulares que forman parte la comunidad.

Desde el plano contractual, la exposición de motivos de la ley 80 de 1993 señala que cualquier actividad estatal se tiene que caracterizar por la satisfacción del interés general o de las necesidades colectivas; por lo tanto, los servidores públicos, al celebrar y ejecutar un contrato estatal, deben atender y procurar el cumplimiento y/o realización de esta finalidad. De lo anterior se colige que es contradictorio a la finalidad de la contratación, cualquier conducta, situación u omisión “que conduzca a desdibujar las muy claras razones que determinan la función del Estado”.

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

Los fines de la contratación estatal se encuentran recogidos en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, el cual estipula que cuando los servidores públicos participen en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, al desarrollar la tesis de la modificación del contrato estatal, concluyó que "...los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros..."

Y agrega,

"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos a largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc., sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

(...)"

De igual manera, bajo el principio de responsabilidad establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 el cual menciona: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación...", se considera viable acceder a la modificación del cuadro de hitos requerida, claro está, no sin antes señalar partiendo del análisis técnico presentado, esta modificación al Contrato de Obra responde a la garantía legal de propender por la satisfacción de los intereses generales y la culminación de los trabajos de manera satisfactoria para la administración, tal y como la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 (Rad. 1952), expresó:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.

En todo caso, se debe mencionar por esta interventoría que a la fecha el Consorcio Supervisor A-H solicitó el inicio del procedimiento de incumplimiento, mediante comunicación No. SAL-23-014086 y radicado IDU No. 202352601540672 del 31 de agosto de 2023, actualizada por requerimiento del IDU a través del oficio SAL-23-015702 con radicado IDU 202352601792772 del 6 de octubre de 2023, por cuanto advirtió que el Contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004 reporta un atraso superior al cinco por ciento (5%) que se presenta en la etapa de construcción del contrato de obra idu no. 1647 de 2020, específicamente con corte al pasado 9 de octubre de 2023 a un atraso físico de 13.83% y financiero del 20.43%.

Ahora bien, se considera que la implementación del modificadorio, al margen de la decisión que adopte el Instituto de Desarrollo Urbano sobre el procedimiento administrativo sancionatorio, propenderá a otorgar flujo de caja al contratista y reconocer avances en hitos que no ha sido posible terminar por causas ajenas a la imputabilidad del contratista, al mismo tiempo que generará la posibilidad de reinvertir el valor reconocido en el proyecto, situación que redundará en beneficio del proyecto y en la disminución del atraso, por lo cual se considera técnica y jurídicamente ajustada a efectos de responder por la garantía legal de propender por la satisfacción de los intereses generales y la culminación de los trabajos de manera satisfactoria para la administración, tal y como la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 (Rad. 1952), expresó:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.

No se puede pasar por alto entonces tal y como lo reconoce el Consejo de Estado, que las entidades deben propender en todo momento por la realización de los fines trazados con la contratación (artículo 3 de la ley 80 de 19931), de tal modo que su gestión (entre otras) debe orientarse según su naturaleza jurídica y funciones, al aprovisionamiento de bienes, servicios y obras, de calidad, duraderas, estables, confiables y seguras. Al efecto, señala el máximo órgano de lo contencioso administrativo:

“(…)la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, [...] Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues, es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o

36

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa..."

c. CONCLUSIONES

Se recomienda a la Entidad:

Modificar el numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, del Capítulo III. ESQUEMA DE PAGO, de la siguiente manera:

Claúsula 14, numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (...)

*Párrafo No. 3, así: Los pagos se realizarán según la tabla de hitos adjunta a la presente comunicación (Ver archivo *.xls denominada TABLA DEFINITIVA DE HITOS.xls) presentada por el Contratista mediante la comunicación CSM004-OBRA-CL-7152-2023 del 11 de octubre de 2023 y viabilizada por la Interventoría en la misma fecha. Lo anterior, condicionado al recibido por parte de la Interventoría, de acuerdo a los requerimientos de calidad y demás términos del contrato que garanticen la estabilidad de los mismos.*

ESTACIONES: Las estaciones se pagarán según avance físico, el cual será determinado por los siguientes porcentajes de pago sobre obra:

Avance	% Pago Sobre Obra	Observaciones
Cimentación	10,0%	
Fabricación en taller metálica 100%	34,0%	
Montaje Estructura Metálica 100%	6,0%	
Arquitectura	6,0%	Cubierta
	4,5%	Instalación de cielo raso
	4,5%	Piso en concreto
	2,0%	Rampas de acceso
	10,0%	Fachada
	5,0%	Barandas
	3,0%	Acabado final (incluye remates y pintura) - Recibo a satisfacción por parte de la Interventoría
Puertas y Sistema electromecánico	15,0%	Instalación del 100% de las puertas, en correcto funcionamiento

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

Se aclara que solo se podrá facturar avance completamente terminado o parcial según anterior cuadro. Para el pago del Hito de la instalación de la estructura metálica, el interventor deberá verificar que el porcentaje de hito de la estructura se encuentre instalada en la obra. El Hito final será sujeto a la recepción de la estructura completamente terminada incluyendo obras que el Contratista y la Interventoría consideren deben ejecutarse para el correcto funcionamiento de esta.

PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 1

Esta estructura se pagará según su avance físico determinado por los siguientes % de pago sobre el valor de la obra:

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
Demolición puente existente	2 %	
Cimentación 50 %	13 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Cimentación 50 %	13 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 25 %).	16,5 %	Dispuesto en obra
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 50 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 75 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 100 %)	14 %	Dispuesto en obra.
Montaje de Estructura Metálica al 100 %	2,50 %	Dispuesto en obra.
Obras complementarias	6 %	Incluye pisos, inclinómetros y pruebas de carga

PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 2

Esta estructura se pagará según su avance físico determinado por los siguientes % de pago sobre el valor de la obra:

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
Cimentación 50 %	14 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Cimentación 50 %	14 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 25 %).	16,5 %	Dispuesto en obra
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 50 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 75 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 100 %)	14 %	Dispuesto en obra.
Montaje de Estructura Metálica al 100 %	2,50 %	Dispuesto en obra.

38

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

Obras complementarias	6 %	Incluye pisos, inclinómetros y pruebas de carga
-----------------------	-----	---

Parágrafo: Hasta tanto la estructura sea montada, recibida y culminada en su totalidad, el Contratista asume enteramente y de manera exclusiva la custodia de la referida estructura dispuesta en obra, por lo que no procederá reclamación o solicitud de reconocimiento económico adicional por cualquier tipo de afectación que sufra la misma como daño o hurto, entre otras.

Parágrafo: Los recursos objeto de la presente comunicación serán invertidos para la compra de materiales (mezclas asfálticas, concretos, granulares, acero, prefabricados, etc) y pagos a subcontratistas durante los meses de: diciembre de 2023 y enero de 2024. Teniendo en cuenta que, estos recursos serán parte del corte del mes de octubre, facturados en noviembre y desembolsados a finales del mismo mes de noviembre o primeros días del mes diciembre de 2023, se reinvertirán en el proyecto como se indica en la presente comunicación.

Salvedades:

La Interventoría en aras de salvaguardar los intereses del Estado, considera viable y razonable la presente solicitud de modificación al contrato presentada por el Contratista CONSORCIO SANTA MARÍA 004 para la flexibilización (subdivisión de hitos) del puente peatonal Américas Zonas 1 y 2 y estación Avenida. Sin embargo, deja las siguientes constancias para las determinaciones que considere el IDU a efectos del documento final que suscriban las Partes del contrato de obra IDU No. 1647 de 2020:

- 1. Al corte 9 de octubre de 2023, el contrato de obra IDU No. 1647 de 2020 para la etapa de construcción reporta una desviación negativa en la variable tiempo del -13,85% y en la variable costos del -20,43% y el Contratista continúa sin presentar un Plan de Contingencia atendiendo las observaciones y requerimientos formulados por la Interventoría según comunicación SAL-23-014012 radicada el 30 de agosto de 2023 con copia IDU 202352601522022.*
- 2. Mediante comunicación SAL-23-015702 con radicado No. 202352601792772 del 6 de octubre de 2023, la Interventoría remitió al IDU, la actualización del informe de presunto incumplimiento como consecuencia de las desviaciones negativas que actualmente registra el PDT cronograma vigente del contrato de obra IDU No. 1647 de 2020 en concordancia con la reunión entre el IDU (Asesores jurídicos y Apoyo a la Supervisión) e Interventoría de fecha 3 de octubre de 2023.*
- 3. La Interventoría reitera que, si no se aumentan los recursos requeridos en el proyecto por parte del Contratista y se adoptan medidas de choque, la desviación negativa en el cronograma vigente seguirá incrementándose con las consecuencias legales y administrativas que de las mismas se derivan, situaciones advertidas en los respectivos comités de seguimiento, informes semanales y mensuales, comunicaciones, entre otras,*

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

SAL-23-014035 del 30/08/2023, SAL-23-014291 del 05/09/2023, SAL-23-014718 del 14/09/2023, 23-015103 del 22/09/2023, SAL-23-015422 del 28/09/2023, SAL-23-015467 del 29/09/2023, SAL-23-015739 del 06/10/2023.

4. El Contratista mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6790-2023 de fecha 14 de agosto de 2023, presentó a la Interventoría solicitud de modificación al contrato de prórroga de 8 meses adicionales a la etapa de construcción con recursos adicionales, la cual fue conceptuada al Contratista con observaciones según oficio SAL-23-015052 del 21 de septiembre de 2023 con copia IDU No. 202352601691432

Se anexan a la presente comunicación los siguientes documentos:

 CSM004-OBRA-CL-7152-2023

 CSM004-OBRA-CL-7219-2023

 SAL-23-016095

 CSM004-OBRA-CL-6966-2023.pdf

 CSM004-OBRA-CL-7148-2023.pdf

 SAL-23-015352.pdf

 TABLA DEFINITIVA DE HITOS FLEXIBILIZADOS.xlsx

(...)” (sic)

IV. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1647 DE 2020, CON EL APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE.

El área supervisora del contrato de interventoría, en conocimiento de la solicitud efectuada por el contratista y con fundamento en el análisis y recomendaciones de la interventoría, que fueron remitidas a la Entidad mediante el comunicado SAL-23-016622 con radicado IDU 202352601937992 del 27 de octubre de 2023, frente a la modificación requerida al contrato IDU 1647 de 2020, encuentra lo siguiente:

1. Modificación tabla de hitos del Anexo 2 del Apéndice G - “Lineamientos de programación para la elaboración, seguimiento y control de cronograma de ejecución del contrato”.

MEMORANDO



STEST

202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

En relación con la modificación del anexo 2 de la tabla de Hitos del Apéndice G – LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, de conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1, la solicitud de modificación realizada por el Contratista de Obra al Contrato IDU-1647-2020, revisada y avalada por la Interventoría, se encuentra justificada en ***“la existencia de causales que siendo ajenas al contratista han impedido la ejecución de dos hitos bajo los parámetros de tiempo concebidos tanto dentro de la programación inicial, como de las reprogramaciones generadas con las prórrogas suscritas a través de los modificatorios No. 5 y 14 y que generan consecuentemente la imposibilidad de que el contratista pueda recibir el pago de los hitos para el momento en que se tenía previsto de acuerdo a la programación”***, haciendo que el anexo 2 del apéndice G, vigente, a la fecha no sea consecuente con la situación actual del proyecto para el **Grupo 2** de la Avenida Ciudad de Cali, requiriendo la modificación de las entregas parciales de obra y por lo tanto las proyecciones de pago, teniendo en cuenta que las interferencias con redes secas y húmedas, impiden culminar la cimentación y proceder con el montaje de estructuras metálicas correspondientes a puente peatonal Portal Américas Zona 1 y 2 y Estación Av. Villavicencio hoy llamada Estación Gran Britalia, que a la fecha están 100% fabricadas, lo que afecta igualmente, la ejecución de las actividades tendientes a la satisfacción del interés general, buscado a través de la contratación surtida.

Respecto a las razones o situaciones técnicas que ha explicado el contratista y evaluado la interventoría dentro del proceso de la presente modificación, se encuentra que el cuadro anexo 2 Apéndice G (13 hitos), la cual contiene la ejecución de la totalidad de las metas físicas pactadas en el contrato, proyectadas para ser ejecutadas en el plazo contractual, requiere ser modificado ya que actualmente se presentan interferencias para continuar con la ejecución de obras de 3 de los hitos que involucran estructuras metálicas, según el plan de trabajo vigente, aprobado por la interventoría mediante oficio SAL-23- 10233 con radicado IDU No 20235260955912 del 14 de junio de 2023, los cuales no se han ejecutado como se había previsto de conformidad con las modificaciones a dicha tabla de hitos surtidas mediante Modificatorio TRES (3) de fecha 09/02/2022, modificación CINCO (5) de fecha 27/05/2022 y Modificatorio CATORCE (14) de fecha 09/06/2023.

La solicitud de modificación realizada por el Contratista del contrato de obra IDU-1647-2020 y avalada por la Interventoría, se encuentra justificada, en lo siguiente:

INTERFERENCIAS CON REDES HÚMEDAS:

1. Red matriz existente de 24" CCP: Impide la culminación de la cimentación del puente peatonal Portal Américas

MEMORANDO



STEST

202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

2. Red pluvial existente costado occidental reforzado de un primer sector de Ø1.00 m (40") y un segundo sector Ø1.10 m (44"): impide al Contratista la construcción de la cimentación de la estación Av. Villavicencio y el puente peatonal Portal Américas.

3. Red sanitaria de Ø0.70 m (27") existente a trasladar por Metro TAR 2+6: Esta red corresponde a la red existente de 700 mm en GRP, la cual debía trasladar el grupo TAR 2+6 correspondiente al diseño a la red sanitaria 3S, pero ahora debe ser trasladada por parte del contratista de la Empresa Metro de Bogotá, interfiere con cimentación del puente peatonal Portal Américas.

INTERFERENCIAS CON REDES SECAS:

1. Red de telecomunicaciones (ETB): Esta red existente al costado sur de la Av. Villavicencio con Av. Ciudad de Cali en el Occidente y Oriente debe ser trasladada dentro de las actividades objeto de la Primera Líneas del Metro de Bogotá, e impide al Contratista la construcción de la cimentación de la estación Av. Villavicencio y el puente peatonal Portal Américas.

2. Red de telecomunicaciones (MOVISTAR): Esta red se encuentra ubicada muy cerca al pilote No. 103 y a menos de 3 metros del pilote No. 107, lo cual representa una interferencia porque no permite culminar la construcción de la cimentación del puente peatonal Portal Américas, para posterior montaje del mismo.

3. Red de ENEL: Esta red no permite realizar el cruce sobre la Av. Ciudad de Cali, ya que el carril del costado occidental actualmente se encuentra en operación, por lo cual se está adelantando la construcción de los carriles mixto y BRT del costado occidental en donde solo se puede construir parte de la canalización y al terminar la construcción de estos carriles se tramitará con la SDM la vía de desvío para culminar las actividades pendientes. Impidiendo la construcción de veintinueve (29) pilotes correspondientes a la escalera central, tramo central y rampa central del puente peatonal Portal Américas y estación Villavicencio.

ARMONIZACIÓN PROYECTO METRO

A pesar que la Armonización con el proyecto Metro finalizó el día 22 de octubre de 2022, a la fecha persiste una interferencia con la cimentación de la rampa del puente peatonal, ya que los pilotes se encuentran a menos de 3 metros de la red 3S de alcantarillado de 27" existente, incumpliendo la normatividad estipulada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, que exige una distancia de más de 3 metros para la construcción de los pilotes. El traslado que tenía que ser adelantado por la EAAB a través de su contratista TAR 2+6, no fue ejecutado en su

42

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

momento y deberá ser realizado por el proyecto Metro, lo que a la fecha ha incidido en que el contratista no pueda culminar en su totalidad la implantación del puente peatonal Portal Américas en el sitio dispuesto para ello.

NO OBJECCIÓN RED MATRIZ

Adicionalmente la No objeción a los diseños de las redes Matrices fue dada por la EAAB solo hasta el 4 de diciembre de 2022 mediante comunicación 3050001-S-2022-315004, radicado IDU No 20225262128032 del 6 de diciembre de 2022, donde remite el concepto DRMA 2541001-2022-2928, retrasando con esto las actividades inherentes a traslados y construcción de obras para redes asociadas.

Ante los argumentos expuestos por contratista e interventoría, respecto a la imposibilidad de avanzar con la ejecución de las obras de redes a cargo del contrato, el IDU ha venido generando los espacios correspondientes ante cada una de las Empresas de servicio públicos y la Empresa Metro de Bogotá, tendientes a dar solución a la problemática de redes en la intersección de la Av. Ciudad de Cali con Av. Villavicencio, relacionada principalmente con las interferencias de las redes que subsisten y que han sido mencionadas a lo largo del documento.

Al respecto, se vienen sosteniendo mesas de trabajo con la Empresas Metro de Bogotá, su contratista e Interventoría, siendo las últimas los días 17 y 23 de octubre de 2023, con el fin de armonizar las diferentes actividades asociadas a la interferencia con la red sanitaria de 27", donde el Contratista de Metro requiere la colaboración del CONSORCIO SANTA MARÍA 004, con la inclusión de estas actividades dentro del trámite del PMT requerido y poder adelantar la intervención de esta red por parte del Concesionario PLMB.

Por otra parte, con la Empresa de Teléfonos de Bogotá, se realizó visita en obra para revisar con esta ESP y la Empresa Metro de Bogotá el pasado 20 de octubre de 2023 para determinar cuáles redes de ETB faltan por trasladar, a la ductería construida por TAR ETB, estando pendiente que dicha ESP, informe que redes se pueden trasladar y en qué fechas se realizarán estos traslados, prioritariamente antes de finalizar diciembre de 2023.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, es preciso indicar que las Cláusulas 6 "Obligaciones Principales del Contratista" - 14.1 "Remuneración para Obras de Construcción", 22 "Hitos y Cronograma de Obras" y en el numeral 1.10 del Apéndice G, prevén que el PDT puede ser modificado, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) No se pueden modificar los tiempos máximos de entrega de cada Hitos.

MEMORANDO



STEST

202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

- b) No se puede modificar la relación de cada Hito con metafísica, lo cual corresponde a los porcentajes de avance mínimos definidos en el Contrato.
- c) El Contratista no podrá facturar, hasta tanto el Hito correspondiente haya sido terminado, razón por la cual no se pueden realizar pagos parciales.
- d) El Contratista deberá tener en cuenta los predios disponibles para plantear la metodología de ejecución.
- e) El PDT debe ser presentado por el Contratista en la Etapa de Preconstrucción, sin que sea posible desconocer lo señalado en el Contrato, en el Apéndice G y demás documentos que lo conforman.
- f) Finalmente, es necesario contar con el aval del Interventor al nuevo PDT presentado por el Contratista, en los términos definidos en el Apéndice G.

Respecto al Análisis Financiero, se considera que la presente subdivisión de los hitos, no varía el valor total de remuneración de los hitos PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 1, PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 2 y ESTACIONES, en particular la Estación Av. Villavicencio hoy llamada ESTACIÓN GRAN BRITALIA, considerando que hay causas ajenas al contratista, sin desconocer que hay otras causas atribuibles a este, que impiden efectuar los pagos, de conformidad con la última modificación surtida en relación con el pago de los Hitos en comento.

En tal sentido, se puede establecer que, de acuerdo con lo presentado por el Contratista en su solicitud, y previamente analizado y aprobado por el Interventor y revisado por el IDU, la solicitud de modificación de subdivisión de los porcentajes de avance de hitos del Contrato es posible realizarse considerando las circunstancias de carácter técnico que se presentan en este Contrato y que dependen de terceros.

En este sentido, es necesario adelantar una modificación de la Tabla de hitos del Apéndice G vigente, frente a las siguientes obras: **vii. ESTACIÓN AV VILLAVICENCIO (Hoy Gran Britalia), (...) xii. PUENTE PEATONAL AMÉRICAS ZONA 1, xiii. PUENTE PEATONAL AMÉRICAS ZONA 2.**

Los demás hitos establecidos contractualmente indicados en el numeral 14.1 Remuneración para obras de construcción del Contrato IDU-1647-2020, no varían.

Aunado a lo anterior, se aclara que la fecha final de ejecución de las obras no varía, ni se modifica el plazo total de la Etapa de Construcción; de igual manera se aclara, que la presente modificación no genera erogación adicional con cargo a la Entidad, ni implica una modificación al plazo de ejecución del contrato.

- ☐ Lo que propone el contratista y que avala la Interventoría, es la subdivisión de los porcentajes de avance asignados a cada hito, sin alterar el porcentaje total de

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

cada Hito, sobre el valor global ofertado de las obras de construcción; en consecuencia, se modifican los porcentajes de remuneración de los hitos vigentes para el contrato (modificatorio No. 14 - Anexo 2 apéndice G), así como lo establecido en el numeral 14.1 “Remuneración para Obras de Construcción”, REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS, en el aparte correspondiente a PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 1, PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 2 y ESTACIONES, -Estación Av Villavicencio-, conforme a las causales que dan origen a la propuesta de modificación y al PDT de las obras de construcción.

- ☐ Con la modificación no se afectan las condiciones técnicas, ni económicas del Contrato IDU-1647-2020.

De esta forma, la supervisión acoge la recomendación dada por la interventoría, de proceder con la subdivisión de la tabla de hitos, teniendo en cuenta el análisis realizado en su comunicado SAL-23-016622, con radicado IDU 202352601937992 del 27 de octubre de 2023, mediante el cual remitió al IDU la solicitud de modificación al contrato 1647 de 2020, en el sentido de encontrar técnica, jurídica y financieramente viable la modificación de la tabla hitos del apéndice G “Lineamientos de programación para la elaboración, seguimiento y control de cronograma de ejecución del contrato” vigente, por la nueva tabla de hitos propuesta por el Contratista y aprobada por la Interventoría.

De lo anterior, y dadas las afectaciones por actuaciones de terceros correspondientes a las interferencias por redes que han impactado el desarrollo esperado del proyecto, se considera pertinente proceder con la modificación propuesta, propendiendo de esta manera a mitigar los impactos negativos sobre la ejecución del proyecto especialmente en lo que corresponde a los hitos afectados en la intersección de la Av. Villavicencio con la Av. Ciudad de Cali, buscando el cumplimiento del interés general buscado a través de la contratación.

De otra parte, si bien a la fecha el Consorcio Supervisor A-H solicitó el inicio del procedimiento de incumplimiento mediante comunicación No. SAL-23-014086 y radicado IDU No. 202352601540672 del 31 de agosto de 2023, actualizado por requerimiento del IDU a través del oficio SAL-23-015702 con radicado IDU 202352601792772 del 6 de octubre de 2023, en el cual advirtió que el Contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004 reporta un atraso superior al cinco por ciento (5%) en la etapa de construcción del contrato de obra IDU 1647 de 2020, específicamente con corte al pasado 9 de octubre de 2023 a un atraso físico de 13.83% y financiero del 20.43%, esta manifestación no guarda relación directa con los hechos que motivan la solicitud de modificación que se analiza en el presente documento por lo tanto no será motivo de pronunciamiento en este documento dado que existe la instancia contractual

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

pertinente para el trámite de dicha solicitud de incumplimiento, siendo pertinente aclarar que, la presente modificación no es óbice para el trámite de las actuaciones de carácter administrativo sancionatorio contractual a que haya lugar.

Referente a lo manifestado por la Interventoría, respecto a la solicitud de prórroga elevada por el contratista, es preciso aclarar que una vez que la misma sea puesta en conocimiento de la Entidad en debida forma y se encuentre avalada por la interventoría, se procederá al análisis de las causales de modo tiempo y lugar que lleguen a impactar los tiempos del contrato, así como la imputabilidad y, demás criterios requeridos para surtir el trámite correspondiente.

2. Modificación Cláusula 14. REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS, PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 1, PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 2 y ESTACIONES, en particular la Estación Av. Villavicencio hoy llamada ESTACIÓN GRAN BRITALIA.

❖ **ESTACIONES, en particular la Estación Av. Villavicencio hoy llamada ESTACIÓN BRITALIA.**

Se pagarán según avance físico, el cual será determinado por los siguientes porcentajes de pago sobre obra:

Avance	% Pago Sobre Obra	Observaciones
Cimentación	10,0%	
Fabricación en taller metálica 100%	34,0%	
Montaje Estructura Metálica 100%	6,0%	
Arquitectura	6,0%	Cubierta
	4,5%	Instalación de cielo raso
	4,5%	Piso en concreto
	2,0%	Rampas de acceso
	10,0%	Fachada
	5,0%	Barandas
	3,0%	Acabado final (incluye remates y pintura) - Recibo a satisfacción por parte de la Interventoría
Puertas y Sistema electromecánico	15,0%	Instalación del 100% de las puertas, en correcto funcionamiento

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

Solo se podrá facturar avance completamente terminado o parcial según lo consignado en el cuadro anterior. Para el pago del Hito de la instalación de la estructura metálica, el interventor deberá verificar que el porcentaje de hito de la estructura se encuentre instalada en la obra. El Hito final será sujeto a la recepción de la estructura completamente terminada incluyendo obras que el Contratista y la Interventoría consideren deben ejecutarse para el correcto funcionamiento de esta.

PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 1

Esta estructura se pagará según su avance físico determinado por los siguientes % de pago sobre el valor de la obra:

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
Demolición puente existente	2,0 %	
Cimentación 50 %	13,0 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Cimentación 50 %	13,0 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 25 %).	16,5 %	Dispuesto en obra
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 50 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 75 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 100 %)	14,0 %	Dispuesto en obra.
Montaje de Estructura Metálica al 100 %	2,5 %	Dispuesto en obra.
Obras complementarias	6,0 %	Incluye pisos, inclinómetros y pruebas de carga

PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 2

Esta estructura se pagará según su avance físico determinado por los siguientes % de pago sobre el valor de la obra:

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
Cimentación 50 %	14,0 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Cimentación 50 %	14,0 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 25 %).	16,5 %	Dispuesto en obra
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 50 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 75 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 100 %)	14,0 %	Dispuesto en obra.
Montaje de Estructura Metálica al 100 %	2,5 %	Dispuesto en obra.

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

Obras complementarias	6,0 %	Incluye pisos, inclinómetros y pruebas de carga
-----------------------	-------	---

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Técnica de Construcciones en su calidad de supervisora del Contrato de Interventoría IDU-1667-2020 que ejerce control y vigilancia del Contrato de Obra IDU-1647-2020 y de conformidad con el análisis aportado por la Subdirección Técnica del Subsistema de Transporte -STEST- como apoyo a la supervisión, indica a la Ordenación del Gasto que es posible efectuar la solicitud de la elaboración de la Modificación No. 16 al Contrato de Obra IDU-1647-2020 en los siguientes términos:

ARTICULADO PROPUESTO:

CLÁUSULA PRIMERA: Reemplazar en la Cláusula 14. FORMA DE PAGO - 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN- REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS, los cuadros correspondientes a los hitos PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 1, PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 2 y Estación Av. Villavicencio hoy denominada ESTACIÓN GRAN BRITALIA.

ESTACIONES, en particular la Estación Av. Villavicencio hoy llamada ESTACIÓN BRITALIA.

Se pagarán según avance físico, el cual será determinado por los siguientes porcentajes de pago sobre obra:

Avance	% Pago Sobre Obra	Observaciones
Cimentación	10,0%	
Fabricación en taller metálica 100%	34,0%	
Montaje Estructura Metálica 100%	6,0%	
Arquitectura	6,0%	Cubierta
	4,5%	Instalación de cielo raso
	4,5%	Piso en concreto
	2,0%	Rampas de acceso
	10,0%	Fachada
	5,0%	Barandas
	3,0%	Acabado final (incluye remates y pintura) - Recibo a satisfacción por parte de la Interventoría
Puertas y Sistema electromecánico	15,0%	Instalación del 100% de las puertas, en correcto funcionamiento

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

Solo se podrá facturar avance completamente terminado o parcial según lo consignado en el cuadro anterior. Para el pago del Hito de la instalación de la estructura metálica, el interventor deberá verificar y certificar que el porcentaje de hito de la estructura se encuentre instalado en la obra. El Hito final estará sujeto a la recepción de la estructura completamente terminada, incluyendo obras que el Contratista y la Interventoría consideren deben ejecutarse para garantizar el correcto funcionamiento de esta.

Nota: Las demás estaciones no serán motivo de la presente modificación.

PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 1

Esta estructura se pagará según su avance físico determinado por los siguientes % de pago sobre el valor de la obra:

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
Demolición puente existente	2,0 %	
Cimentación 50 %	13,0 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Cimentación 50 %	13,0 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 25 %).	16,5 %	Dispuesto en obra
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 50 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 75 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 100 %)	14,0 %	Dispuesto en obra.
Montaje de Estructura Metálica al 100 %	2,50 %	Dispuesto en obra.
Obras complementarias	6,0 %	Incluye pisos, inclinómetros y pruebas de carga

Se aclara que solo se podrá facturar avance completamente terminado o parcial según anterior cuadro, el Hito final será sujeto a la recepción de la estructura completamente terminada y demás obras que el Contratista y la Interventoría considere que se deben ejecutar para el correcto funcionamiento de ésta.

PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 2

Esta estructura se pagará según su avance físico determinado por los siguientes % de pago sobre el valor de la obra:

AVANCE	% DE PAGO SOBRE OBRA	OBSERVACIÓN
Cimentación 50 %		Incluye demoliciones estructuras existentes

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

	14,0 %	
Cimentación 50 %	14,0 %	Incluye demoliciones estructuras existentes
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 25 %).	16,5 %	Dispuesto en obra
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 50 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 75 %).	16,5 %	Dispuesto en obra.
Estructura 25 % (Avance fabricación en taller al 100 %)	16,5 %	Dispuesto en obra.
Montaje de Estructura Metálica al 100 %	14,0 %	Dispuesto en obra.
Obras complementarias	2,50 %	Incluye pisos, inclinómetros y pruebas de carga
	6,0 %	

Se aclara que solo se podrá facturar avance completamente terminado o parcial según anterior cuadro, el Hito final será sujeto a la recepción de la estructura completamente terminada y demás obras que el Contratista y la Interventoría considere que se deben ejecutar para el correcto funcionamiento de ésta.

Parágrafo: Hasta tanto las estructuras sean instaladas, recibidas y culminadas en su totalidad, el Contratista asume enteramente y de manera exclusiva la custodia de las referidas estructuras que sean dispuestas en obra, por lo que no procederá reclamación o solicitud de reconocimiento económico adicional por cualquier tipo de afectación que sufra la misma como daño o hurto, entre otras.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el Anexo 2 vigente - TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, de Conformidad con la CLÁUSULA PRIMERA de la presente modificación, tabla que se adjunta como parte integral del presente documento y que fue aprobada y remitida a la Entidad por parte de la interventoría mediante comunicado SAL-23-016622 con radicado IDU 202352601937992 del 27 de octubre de 2023.

Las demás cláusulas y contenido del contrato permanecen vigentes y sin modificación

V. SUSTENTO JURÍDICO.

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

Además de la fundamentación legal y reglamentaria expuesta, se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del Contrato de Obra IDU-1647-2020, así:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresa que: *“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.”⁴*

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *“(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”*, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a

⁴ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

*“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”.*⁵

“Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001⁶, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal⁷. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*⁸

“2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de

⁵ Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

⁶ M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

⁷ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

⁸ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: “1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos”

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.⁹ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. Sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)"

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

*"En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública.** La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."¹⁰ (Resaltado fuera del texto).*

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto

⁹ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct.1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

¹⁰ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública

Al responder cite este número

del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”¹¹ y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”¹².

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.”¹³ (Subraya fuera de texto)

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

“El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y

¹¹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

¹² CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

¹³ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”¹⁴

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

“Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicarse a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.”¹⁵

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación, se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

VI. SOLICITUD DEL ORDENADOR DEL GASTO.

Con fundamento en la solicitud presentada por parte de la Interventoría y el análisis del Área Supervisora, la ordenación del gasto atentamente solicita a la Dirección

¹⁴ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Edgar Gonzáles López.

¹⁵ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-

2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

MEMORANDO



STEST
202334600346853

Información Pública
Al responder cite este número

Técnica de Gestión Contractual, se sirva elaborar la **Modificación No. 16 al Contrato de Obra IDU-1647-2020**, en los términos expuestos en el presente documento

VII. ANEXOS DE LA SOLICITUD.

Se adjunta a la presente solicitud de Modificación Contractual, la siguiente documentación:

1. Solicitudes de contratista
2. Concepto de interventoría
3. Certificado de existencia y representación legal reciente o poder que acredite quien suscribirá el documento.
4. Copia de la cédula del mismo.
5. Consulta de antecedentes ante Policía, Contraloría, Procuraduría, Personería y RNMC del Representante Legal.
6. Consulta RUES -multas y sanciones- del contratista y/o sus integrantes.

Agradezco de antemano su amable y oportuna atención.

Cordialmente,



CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMUDEZ

Subdirectora General de Infraestructura

Firma mecánica generada el 03-11-2023 11:57:54 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 209 Folios

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Jennifer Andrea Callejas Reuto – Subdirección General de Infraestructura
Revisó: Diana Constanza Bermeo Pinilla – Subdirección General de Infraestructura
Revisó: Yolanda Oviedo – Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Misael Orlando Rubiano – Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Norma Lorena Ramírez García – Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Claudia Patricia Lorenzo Mejía – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: Diana Patricia López Jiménez – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: Edgar Mauricio Beltrán Cárdenas - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: GILBERTO ANDRES TAFUR CARRILLO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte